

N	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	CLASIFICACION
1	ANA MOSCOTE ALMANZA	S-2017-HC-2911	RESPUESTA PETICION
2	CARMEN MORENO ARAUJO	S-2017-HC-2917	RESPUESTA PETICION
3	JESUS TONCE	S-2017-HC-00034	CITACION DE MANDAMIENTO
4	ANA GUERRA HERNANDEZ	S-2017-HC-2897	RESPUESTA PETICION
5	REINALDO SOLANO	S-2017-HC-2919	RESPUESTA PETICION
6	REINALDO SOLANO	S-2017-HC-2920	RESPUESTA PETICION
7	ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ	S-2017-HC-2950	RESPUESTA PETICION
8	YOLANDA PITRE MEDINA	S-2017-HC-2916	RESPUESTA PETICION
9	JORGE MEJIA ROJAS	S-2017-HC-2939	RESPUESTA PETICION
10	LEVI GONZALEZ ROYS	S-2017-HC-2906	RESPUESTA PETICION
11	MARTIN RAMIREZ BAQUERO	S-2017-HC-000037	CITACION DE MANDAMIENTO
12	ARANUT PACHECO PORTILLO	S-2017-HC-2679	RESPUESTA PETICION
13	ISABEL OCHOA MURGAS	S-2017-HC-2940	RESPUESTA PETICION
14	GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ	S-2017-HC-2901	RESPUESTA PETICION
15	CECILIA ISABEL DICKSON ARAUJO	S-2017-HC-02726	RESPUESTA PETICION
16	ARAUJO BARROS MOISES FRANCISCO	20140602351	MANDAMIENTO DE PAGO

P

17	ALVAREZ MEJIA CARMELINA ROSA	20140604609	MANDAMIENTO DE PAGO
18	ANA SARMIENTO DUQUE	S-2017-HC-2887	RESPUESTA PETICION
19	ARMENTA JHONSTHNS JOHAN	20130619952	MANDAMIENTO DE PAGO
20	MARLENE MOYA GONZALEZ	2017-S-2997	RESPUESTA PETICION
21	PASTORA MANJARREZ YEPEZ	S-2017-HC-2998	RESPUESTA PETICION
22	JAVIER GUERRERO MEJIA	S-2017-HC-2531	RESPUESTA PETICION
23	RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ	S-2017-HC-2948	RESPUESTA PETICION
24	MARIA REGALADO GARCIA	S-2017-HC-2954	RESPUESTA PETICION
25	WILMAR AROLD OCHOA RAMOS	2017-S-2994	RESPUESTA PETICION
26	ARAUJO BAUTE HERNAN ELIAS	20140602353	MANDAMIENTO DE PAGO
27	LAURA FIGUEROA PALOMINO	S-2017-HC-2953	RESPUESTA PETICION
28	REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ	S-2017-HC-2959	RESPUESTA PETICION
29	JAIME URIBE	S-2017-HC-000033	CITACION DE MANDAMIENTO
30	YANITH SANTANA CARDENAS	2017-S-2832	RESPUESTA PETICION
31	MIGUEL BARROS ROJAS	S-2017-HC-2908	RESPUESTA PETICION
32	LUIS CUBILLOS VEGA	S-2017-HC-3211	RECURSO DE REPOSICION
33	JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS	S-2017-HC-3254	RESPUESTA PETICION
34	LUZ ANGELA ROY DAZA	S-2017-HC-3252	RESPUESTA PETICION
35	YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ	S-2017-HC-3265	RESPUESTA PETICION
36	ADIELA DE LOS SANTOS CASADIEGOS	S-2017-HC-3220	RECURSO DE REPOSICION
37	YANEISY CUELLO VANEGAS	S-2017-HC-2835	RESPUESTA PETICION
38	OMAR GUERRA BENITEZ	S-2017-HC-3124	RESPUESTA PETICION
39	MARIA ROYERO SERPA	S-2017-HC-3060	RESPUESTA PETICION
40	ASTRID RANGEL AVILA	S-2017-HC-3264	RESPUESTA PETICION
41	TAIDE ISABEL TORRES FERNANDEZ	S-2017-HC-3263	RESPUESTA PETICION
42	CARLOS JULIO JAIMES TARAZONA	S-2017-HC-3047	RESPUESTA PETICION
43	LUIS VICENTE COTES PALACIO	N/A	RECURSO DE REPOSICION
44	JOSE ALBERTO SILVVA BOTERO	S-2017-HC-3212	RECURSO DE REPOSICION
45	AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO	S-2017-HC-003345	RESPUESTA PETICION
46	ANGELIA CONTRERAS DE PINTO	S-2017-HC-003340	RESPUESTA PETICION
47	JOSE MARIA CERPA	S-2017-HC-3436	RESPUESTA PETICION

2

48	DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA	S-2017-HC-3424	RESPUESTA PETICION
49	ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE	S-2017-HC-3435	RESPUESTA PETICION
50	MAGALIZ JIMENEZ PICAZA	S-2017-HC-03384	RESPUESTA PETICION
51	KELLY TORRES DELGADO	S-2017-HC-3524	RESPUESTA PETICION
52	ELIANA GUERRA TORRES	S-2017-HC-3411	RESPUESTA PETICION
53	PAOLA ANDRES PAEZ FLOREZ	S-2017-HC-3427	RESPUESTA PETICION
54	ORLANDO DIAZ ROJAS	S-2017-HC-3417	RESPUESTA PETICION
55	MARIA ISABEL FORERO	S-2017-HC-3415	RESPUESTA PETICION
56	AZDENNY LERMA GONZALEZ	S-2017-HC-3518	RESPUESTA PETICION
57	JAVIER MANJARREZ ARGUAZA	S-2017-HC-3523	RESPUESTA PETICION
58	NEREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ	S-2017-HC-3432	RESPUESTA PETICION
59	BELINDA MARIA SOTO APONTE	S-2017-HC-3410	RESPUESTA PETICION
60	MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA	S-2017-HC-3404	RESPUESTA PETICION
61	CALLE MIELES JOSE FELIX	20140603017	MANDAMIENTO DE PAGO
62	CAICEDO JULIO CESAR	20140602888	MANDAMIENTO DE PAGO
63	CUBILLO BARRAZA JORGE	20130619802	MANDAMIENTO DE PAGO
64	HUGO SARMIENTO BLANCO	S-2017-HC-2825	RESPUESTA PETICION
65	ESTHER MORENO BRITO	S-2017-HC-3045	RESPUESTA PETICION
66	LILLYS ROYERO LOPEZ	S-2017-HC-2931	RESPUESTA PETICION
67	DAYSY CASTILLEJO ROJAS	S-2017-HC-2937	RESPUESTA PETICION
68	ANGARITA AGUDELO ANA ELVIA	20140602375	MANDAMIENTO DE PAGO
69	GLORIA INES MESTRE MESTRE	S-2017-HC-2893	RESPUESTA PETICION
70	JAVIER GUERRERO MEJIA	S-2017-HC-2531	RESPUESTA PETICION
71	WILMAR AROLD OCHOA RAMOS	S-2017-HC-3080	RESPUESTA PETICION
72	BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA	S-2017-HC-2958	RESPUESTA PETICION
73	MELVIS MAESTRE GUILLEN	S-2017-HC-02811	RESPUESTA PETICION
74	DUBIS GONZALEZ JIMENEZ	S-2017-HC-3421	RESPUESTA PETICION
75	ALIX BERNAL DE PEÑA	S-2017-HC-3405	RESPUESTA PETICION
76	OSCAR ENRIQUE RIBON TAFUR	S-2017-HC-03370	RESPUESTA PETICION
77	MIREYA FUENTES FERNANDEZ	S-2017-HC-3413	RESPUESTA PETICION
78	NESTOR OSPINO AVILA	S-2017-HC-3512	RESPUESTA PETICION
79	NILSY MARQUEZ CONTRERAS	S-2017-HC-2914	RESPUESTA PETICION

80	MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE	S-2017-HC-3085	RESPUESTA PETICION
81	MONICA PARRA CABANA	S-2017-HC-3046	RESPUESTA PETICION
82	VICENTA QUINTERO MORALES	S-2017-HC-3271	RESPUESTA PETICION
83	SARA ESTHER RAMIREZ	S-2017-HC-3052	RESPUESTA PETICION
84	ROSSANA SABATINO CANTILLO	S-2017-HC-3084	RESPUESTA PETICION
85	RAFAEL DE LA HOZ DE LA ROSA	S-2016-HC-03172	RESPUESTA PETICION
86	ALIX BERNAL DE PEÑA	S-2017-HC-3420	RESPUESTA PETICION
87	BRAVO PICAZA GALO MANUEL	20130602948	MANDAMIENTO DE PAGO
88	JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO	S-2017-HC-3269	RESPUESTA PETICION
89	GLORIA MORALES ESQUEDA	S-2017-HC-3278	RESPUESTA PETICION
90	EINNER GNECCO CALDERON	S-2017-HC-3067	RESPUESTA PETICION
91	ROSMERY PEÑALOZA IBARRA	S-2017-HC-3223	RECURSO DE REPOSICION
92	ANA SARMIENTO DUQUE	S-2017-HC-3186	RESPUESTA PETICION
93	JOSE GARCIA CHAVEZ	S-2017-HC-3277	RESPUESTA PETICION
94	AIDER JOSE CUADRO VEGA	S-2017-HC-3055	RESPUESTA PETICION
95	ALVARO ROSADO BELEÑO	S-2017-HC-3275	RESPUESTA PETICION
96	TELMIRA ALVARADO MORENO	S-2017-HC-3255	RESPUESTA PETICION
97	ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ	S-2017-HC-3213	RECURSO DE REPOSICION
98	YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ	S-2017-HC-3262	RESPUESTA PETICION
99	YOLANDA HIGUERA GOMEZ	S-2017-HC-3260	RESPUESTA PETICION
100	JOSE MAESTRE MANJARREZ	S-2017-HC-3259	RESPUESTA PETICION

**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL  
JURISDICCIÓN COACTIVA**



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

**472** Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062317-9 DO 22 035 A 53 Línea Nat. 01 8000 111 210

**dupar**  
transformando

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN791320187CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CALLE MIELES JOSE

Dirección: K6A 28B 28

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002209

Fecha Pre-Admisión:

14/07/2017 16:13:42

Min. Tesorería de cargo 020203 del 20/15/2018

Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	<b>MANDAMIENTO DE PAGO 20140603017</b>
Catastral:	010208210015000	
del Predio:	CALLE MIELES JOSE-FELIX, propietario, pose	
in:	K 6A 28B 28 - C.P.: 200002	

ta Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las s por Delegación mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo cuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 907,672 pesos, por del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor interés*
2009 1 001 Predial	156,795	217,638
2009 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	43,240	55,138
2009 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	7,840	10,884
2010 1 001 Predial	113,050	134,490
2010 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	48,450	52,169
2010 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,653	6,724
2011 1 001 Predial	116,442	111,795
2011 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	49,904	42,280
2011 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,822	5,588
2012 1 001 Predial	119,935	82,093
2012 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	51,401	29,508
2012 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,997	4,105
2013 1 001 Predial	124,000	38,979
2013 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	52,948	15,103
2013 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	6,200	1,948
<b>TOTALES:</b>	<b>907,672</b>	<b>808,442</b>

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

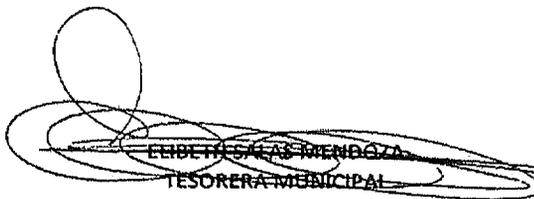
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 907,672 pesos y a cargo de CALLE MIELES JOSE-FELIX, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**EMINDIOLA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

Proyecto: EMINDIOLA  
Folio: 20146601117  
Proceso: 20146401174

Secretaría de Hacienda – Alcaldía de Valledupar  
Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos 5742400 – Ext. 117  
[www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) [cobrocoactivo@valledupar-cesar.gov.co](mailto:cobrocoactivo@valledupar-cesar.gov.co)



**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL  
JURISDICCIÓN COACTIVA**



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

**upar**  
informando

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Envío: RN791320434CO

Fecha: Valledupar, Junio 16 de 2014  
Identificación: 010204840030001  
Predio: CAICEDO \* JULIO-CESAR, propietario, poseedor  
C 23 3A 08 - C.P.: ---

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**20140602888**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CAICEDO JULIO CESAR  
Dirección: C23 3A 08

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001015  
Fecha Pre-Admisión:  
14/07/2017 16:13:42  
Min. Transporte Lic. de cargo 0010201 del 20/05/2011  
Min. TIC Res. Mecanismo Excepcional 001867 del 09/09/2011

La Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las por Delegación mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 226 del 28 de Diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 946,149 pesos, por el Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2011, 2012, 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se incurrían en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

C	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
0	Impuesto Predial Unificado	2009 1 001	Predial 184,158 255,619	439,777
		2009 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 42,498	54,193 96,691
		2009 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 9,208	12,781 21,989
		2010 1 001	Predial 131,319	156,222 287,541
		2010 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 43,773	47,132 90,905
		2010 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 6,566	7,811 14,377
		2011 1 001	Predial 135,257	129,857 265,114
		2011 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 45,086	38,195 83,281
		2011 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 6,763	6,494 13,257
		2012 1 001	Predial 139,316	95,357 234,673
		2012 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 46,439	26,657 73,096
		2012 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 6,966	4,770 11,736
		2013 1 001	Predial 96,000	30,176 126,176
		2013 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 48,000	13,694 61,694
		2013 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 4,800	1,508 6,308
		<b>TOTALES:</b>	<b>946,149 880,466</b>	<b>1,826,615</b>

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Valledupar, por la suma de \$ 946,149 pesos y a cargo de CAICEDO \* JULIO-CESAR, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

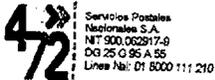
**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ELIETH SALAS MENDOZA  
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: EMINDIOLA  
Folio: 20146601061  
Proceso: 20146401115



**RÉMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69



**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL**  
**JURISDICCIÓN COACTIVA**



Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Envío: RN791320669CO

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**20130619802**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 CUBILLOS BARRAZA JORGE  
 Dirección: K19C 9C 75  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR

y Fecha:	Valledupar, Diciembre 09 de 2013
Matrícula:	010404020010000
Identificación del Predio:	CUBILLOS BARRAZA JORGE, propietario, poseedor y/o usufructuario.
Código del Predio:	K 19C 9C 75 - C.P.: 200005

Código Postal: 200005549  
 Fecha Pre-Admisión:  
 14/07/2017 16:13:42  
 Min. Transparencia en el cargo 0002200 del 20/05/2011  
 Ver en: [www.transparencia.gov.co](http://www.transparencia.gov.co)

La Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 31 del Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 31 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 1,655,993 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008,2009,2010,2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 001	Predial 111,846 168,652	280,498
		2008 1 002	Corporaciones 24,672 0	24,672
		2008 1 003	Bomberos 3,290 0	3,290
		2008 1 004	Indupal 3,290 0	3,290
		2009 1 001	Predial 236,852 277,656	514,508
		2009 1 002	Corporaciones 49,344 52,973	102,317
		2009 1 003	Bomberos 11,843 13,883	25,726
		2010 1 001	Predial 196,312 191,185	387,497
		2010 1 002	Corporaciones 84,134 73,628	157,762
		2010 1 003	Bomberos 9,816 9,559	19,375
		2011 1 001	Predial 202,202 150,504	352,706
		2011 1 002	Corporaciones 86,658 55,946	142,604
		2011 1 003	Bomberos 10,110 7,525	17,635
		2012 1 001	Predial 208,268 98,595	306,863
		2012 1 002	Corporaciones 89,258 33,635	122,893
		2012 1 003	Bomberos 10,413 4,930	15,343
		2013 1 001	Predial 215,000 32,174	247,174
		2013 1 002	Corporaciones 91,935 11,422	103,357
		2013 1 003	Bomberos 10,750 1,609	12,359
		<b>TOTALES:</b>		

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 1,655,993 pesos y a cargo de CUBILLOS BARRAZA JORGE, por los conceptos y vigencias descritas en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

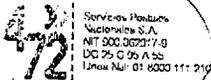
**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ELIBETH SALAS MENDOZA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

Proyecto: EMINDIOLA  
 Folio: 20136610494  
 Proceso: 20136419870



**EMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR  
DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR



### TESORERIA GENERAL MUNICIPAL JURISDICCIÓN COACTIVA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN/9996841000

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
ANGARITA AGUDELO ANA-ELVIA

Dirección: C 28 24 47

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR

Código Postal: 200003081

Fecha Pre-Admisión:

01/06/2014 11:53:05

Y el presente documento tiene validez hasta el día 16/06/2014

Y el presente documento tiene validez hasta el día 16/06/2014

<b>Lugar y Fecha:</b>	Valledupar, Junio 16 de 2014	<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>20140602375</b>
<b>Catastral:</b>	010301010004000	
<b>del Predio:</b>	ANGARITA AGUDELO ANA-ELVIA, propietario, poseedor y/o usufructuario.	
<b>Identificación:</b>	C 28 24 47 - C.P.: 200003	

rita Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por resolución mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

#### CONSIDERANDO

contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 732,721 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008,2009,2010,2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 001 Predial	68,244 117,629	185,873
		2008 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	15,054	0 15,054
		2008 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	2,008	0 2,008
		2008 1 004 Indupal	2,008	0 2,008
		2009 1 001 Predial	111,794 155,175	266,969
		2009 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	30,108	38,392 68,500
		2009 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,590	7,760 13,350
		2010 1 001 Predial	76,764 91,322	168,086
		2010 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	38,382	41,329 79,711
		2010 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	3,838	4,566 8,404
		2011 1 001 Predial	79,068 75,911	154,979
		2011 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	39,534	33,495 73,029
		2011 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	3,953	3,796 7,749
		2012 1 001 Predial	81,441 55,742	137,183
		2012 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	40,721	23,375 64,096
		2012 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	4,072	2,785 6,857
		2013 1 001 Predial	84,000 26,404	110,404
		2013 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	41,942	11,966 53,908
		2013 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	4,200	1,321 5,521
		TOTALES:		

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 732,721 pesos y a cargo de ANGARITA AGUDELO ANA-ELVIA, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
ELBETH SÁBAL S MENDOZA  
TESORERA MUNICIPAL



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 092917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL**  
**JURISDICCIÓN COACTIVA**



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN791320638CO



**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**20130602948**

Fecha:	Valledupar, Agosto 13 de 2013
Identificación:	010404410048000
Identificación del Predio:	BRAVO PICAZA GALO-MANUEL, propietario, poseedor y/o usufructuario.
Identificación del Municipio:	K 19A 4 46 - C.P.: 200005

Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

El contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 632,800 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2013 más los intereses que se causen desde el momento de la obligación, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Impuesto Predial Unificado	2013 1 001 28,876 544,876	Predial 60,705,000 9.5/1000	60,705,000 8.5/1000 516,000
	2013 1 002 2,968 93,968	Corporaciones 60,705,000 1.5/1000	60,705,000 1.5/1000 91,000
	2013 1 003 1,444 27,244	Bomberos 60,705,000 .05/100	60,705,000 5/100 25,800
<b>TOTALES:</b>			<b>632,800 33,288 666,088</b>

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Valledupar, por la suma de \$ 632,800 pesos y a cargo de BRAVO PICAZA GALO-MANUEL, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ELBERT SALAS MENDOZA  
 TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: DARAUIJO  
 Folio: 2013602129  
 Proceso: 20136402401

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea No.: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453523CO



**SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPAL**



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

OD SH-FR-079

CITACION DE MANDAMIENTO DE  
PAGO

V01 - 10/2015

TESORERIA

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JESUS TONCE

Dirección: CLE 6B 45 56

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005296

Fecha Pre-Admisión:  
08/08/2017 10:38:02

Mis datos están en copia 000203 del 20/05/2011  
Min. de Comercio Exterior 0002744 del 20/05/2011

dupar, Cesar Agosto 04 de 2017.

res:  
S TONCE  
E 6B NO. 45-56  
dupar, Cesar.

**VTC:** Citación para mandamiento de Pago No. S-2017 HC-00034 de fecha **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** librado por concepto de **SANCION Y/O MULTA POR VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL** dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo MANDAMIENTO DE PAGO No. S-2017 HC-00034 de fecha, 03 del mes de agosto del año 2017, le solicito comparecer a la oficina de Cobro Coactivo ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal carrera 5 No. 15 - 69 de esta ciudad, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm y de 3.00 pm a 6.00 pm, en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si es persona natural debe presentar su cédula de ciudadanía.
- 2.- Si es persona jurídica o Representante Legal, además de su cédula de ciudadanía, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la Superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- 3.- Si se trata de apoderado judicial, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
- 4.- Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Así mismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o la entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado, la notificación se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

**SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
Tesorero Municipal

Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA.

Proceso: S-2017 HC- 00034 .

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar.



72  
Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900.052917-9  
DC 25 C 95 A 55  
Línea Nal 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001387  
Vía: RN803453510CC



**SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPAL**



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-079

**CITACION DE MANDAMIENTO DE  
PAGO**

V01 - 10/2015

**ESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MUNICIPAL RAMIREZ BAQUERO

Dirección: CLIE 14C 19D 49  
Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005898  
Fecha Pre-Admisión:  
08/2017 10:38:02

Reporte de fecha de pago: 08/08/2017

Valledupar - Cesar Agosto 04 de 2017.

DR.  
JUAN GUILLERMO RAMIREZ BAQUERO  
CLIE 14C NO. 19D-49 LOTE 1 MZ D1 LAS FLORES  
Valledupar - Cesar

**ASUNTO:** Citación Pago, mandamiento de Pago **No.S-2017 HC-000037 DE FECHA 03 AGOSTO DEL AÑO 2017**, librado por concepto de SANCION Y/O MULTA POR VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo .

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo MANDAMIENTO DE PAGO No. S-2017 HC-000307 de fecha, 03 del mes de Agosto del año 2017, le solicito comparecer a la oficina de Cobro Coactivo ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal carrera 5 No. 15 - 69 de esta ciudad, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm y de 3.00 pm a 6.00 pm, en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si es persona natural debe presentar su cédula de ciudadanía.
- 2.- Si es persona jurídica o Representante Legal, además de su cédula de ciudadanía, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la Superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- 3.- Si se trata de apoderado judicial, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
- 4.- Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Así mismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o la entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado, la notificación se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

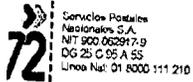
Atentamente,

**SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
Tesorero Municipal

Analizó/Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar





**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Teléfono: RN803453506CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ME URIBE

Dirección: CALLE 6 41 23

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005280  
 Fecha Pro-Admisión:  
 08/2017 10:38:02

\* Inscripción en el registro de la Ley 100 del 2000 del 20/05/2010



**SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPAL**



COD SH-FR-079

CITACION DE MANDAMIENTO DE PAGO

V01 - 10/2015

**TESORERIA**

Valledupar - Cesar Agosto 04 de 2017.

OF.  
 ME URIBE  
 LE 6 NO. 41-23  
 Valledupar - Cesar

**ASUNTO:** Citación Pago, mandamiento de Pago No.S-2017 HC-000033 DE FECHA 03 AGOSTO DEL AÑO 2017, librado por concepto de SANCION Y/O MULTA POR VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo .

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo MANDAMIENTO DE PAGO No. S-2017 HC-00033 de fecha, 03 del mes de Agosto del año 2017, le solicito comparecer a la oficina de Cobro Coactivo ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal carrera 5 No. 15 - 69 de esta ciudad, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm y de 3.00 pm a 6.00 pm, en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si es persona natural debe presentar su cédula de ciudadanía.
- 2.- Si es persona jurídica o Representante Legal, además de su cédula de ciudadanía, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la Superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- 3.- Si se trata de apoderado judicial, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
- 4.- Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Así mismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o la entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado, la notificación se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

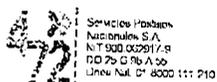
**SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
 Tesorero Municipal

Analizó/Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL  
JURISDICCION COACTIVA**



**ipar**  
formando

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SERVICIOS PÚBLICOS NACIONALES S.A.  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 20000138/  
Envío: RN/99968159CO

Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	<b>MANDAMIENTO DE PAGO 20140602351</b>
Código:	010103330014901	
Destinatario:	ARAUJO BARROS MOISES-FRANCISCO, propietario, poseedor y/o usufructuario. K 6 9 93 AP 302A - C.P.: —	

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ARAUJO BARROS MOISES  
Dirección: K6 9 93 AP 302A  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 20000157/  
Fecha Pre-Admisión:  
07/08/2017 11:53:05

tesorería General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de 2012,

**CONSIDERANDO**

De acuerdo con la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 490,593 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2013 más los intereses que se causen, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, así como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación	Impuesto Predial	2013 1 001	Predial 400,000 125,733	525,733
Oficial	Unificado	2013 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 70,593	20,140 90,733
		2013 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 20,000	6,286 26,286
TOTALES:			490,593 152,159	642,752

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Valledupar, por la suma de \$ 490,593 pesos y a cargo de ARAUJO BARROS MOISES-FRANCISCO, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

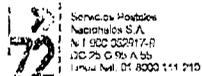
**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ELBETH SALAS MENDOZA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

Proyecto: EMINDIOLA  
Folio: 20146600311  
Proceso: 20146400323



REMITENTE

Nombre/Razón Social: **CIUDADELA DE VALLEDUPAR - OFICINA GENERAL DE HACIENDA**  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

**edupar**  
los transformando

**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL**  
**JURISDICCION COACTIVA**



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

Municipio: VALLEDUPAR  
Cuartel: CI SAR  
Codigo Postal: 200001387  
Envío: RN/9996/99200

Localidad y Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>20140604609</b>
Catastral:	010101230009000	
Nombre del Predio:	ALVAREZ MEJIA CARMELINA-ROSA, propietario, poseedor y/o usufructuario.	
Identificación:	C 12 10 28 - C.P.: 200001	

DESTINATARIO  
Nombre/Razón Social:  
ALVAREZ MEJIA CARMELINA

Dirección: C12 10 28

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CI SAR

Código Postal: 200001589

Fecha Pre-Admisión:

01/06/2014 11:53:05

Actúa Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por resolución mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

El contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 1,046,400 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2013 1 001	Predial 828,000 260,266	1,088,266
		2013 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 177,000	50,495 227,495
		2013 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 41,400 13,014	54,414
		<b>TOTALES:</b>	<b>1,046,400 323,775</b>	<b>1,370,175</b>

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 1,046,400 pesos y a cargo de ALVAREZ MEJIA CARMELINA-ROSA, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ELIBETH SABAS MENDOZA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

Proyecto: EMINDIOLA  
Folio: 20146600175  
Proceso: 20146400182

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**20130619952**

Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: PAN/999684/100

**DESTINATARIO**  
 Nombre: ARMENTA \* JHONATHAN JOHAN  
 Dirección: C21 4K 45  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR

<b>Fecha:</b>	Valledupar, Diciembre 09 de 2013
<b>Catastral:</b>	010204320001000
<b>del Predio:</b>	ARMENTA * JHONATHAN-JOHAN, propietario, poseedor y/o usufructuario.
<b>ión:</b>	C 21 4K 45 - C.P.: —

Código Postal: 200002029  
 Fecha Pre-Admisión:  
 11/03/2013 11:53:05

a Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por n mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 1,902,711 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008,2009,2010,2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 001	Predial 71,823 108,302	180,125
		2008 1 002	Corporaciones 4,491 0	4,491
		2008 1 003	Bomberos 2,113 0	2,113
		2008 1 004	Indupal 2,113 0	2,113
		2009 1 001	Predial 337,344 395,462	732,806
		2009 1 002	Corporaciones 18,072 19,400	37,472
		2009 1 003	Bomberos 16,867 19,774	36,641
		2010 1 001	Predial 409,497 398,803	808,300
		2010 1 002	Corporaciones 18,614 16,291	34,905
		2010 1 003	Bomberos 20,475 19,941	40,416
		2011 1 001	Predial 421,773 313,934	735,707
		2011 1 002	Corporaciones 19,172 12,377	31,549
		2011 1 003	Bomberos 21,089 15,695	36,784
		2012 1 001	Predial 434,412 205,656	640,068
		2012 1 002	Corporaciones 19,746 7,441	27,187
		2012 1 003	Bomberos 21,721 10,284	32,005
		2013 1 001	Predial 41,000 6,136	47,136
		2013 1 002	Corporaciones 20,339 2,527	22,866
		2013 1 003	Bomberos 2,050 307	2,357
		<b>TOTALES:</b>		

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 1,902,711 pesos y a cargo de ARMENTA \* JHONATHAN-JOHAN, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**ELIBETH SALAS MENDOZA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL**  
**JURISDICCIÓN COACTIVA**



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 AL CALZA DE VALLEDUPAR -  
 SE CRIOLANIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69

**dupar**  
transformando

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN/99965162CO

Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>20140602353</b>
Castrol:	010102690001000	
el Predio:	ARAUJO BAUTE HERNAN-ELIAS, propietario, poseedor y/o usufructuario.	
Id:	T 18 19 36 - C.P.: 200001	

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ARAUJO BAUTE HERNAN

Dirección: T 18 19 36

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001351

Fecha Pre-Admisión:  
 01/08/2017 11:33:35

La Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 661,160 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008, 2009, 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*	
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	4,677	0	4,677
		2008 1 004 Indupal	4,677	0	4,677
		2009 1 001 Predial	120,618	87,090	207,708
		2009 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	51,747	31,521	83,268
		2009 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	13,799	9,964	23,763
		2013 1 001 Predial	388,000	121,960	509,960
		2013 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	58,242	16,615	74,857
		2013 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	19,400	6,097	25,497
		<b>TOTALES:</b>	<b>661,160</b>	<b>273,247</b>	<b>934,407</b>

\* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 661,160 pesos y a cargo de ARAUJO BAUTE HERNAN-ELIAS, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ELIETH SALAS MENDOZA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

Proyecto: EMINDIOLA  
 Folio: 20146600313  
 Proceso: 20146400325

<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA Dirección: CARRETERA 5 # 15 69 Ciudad: VALLEDUPAR Departamento: CESAR Código Postal: 20000138 Envío: RNB14732634CO	 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-044</b>			<b>V01 - 07/2015</b>
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: MARIA OCHOA ARZUAGA Dirección: KR 19 E 22B 42 Ciudad: VALLEDUPAR Departamento: CESAR Código Postal:		<b>RESPUESTA PETICION</b>	

Oficio. S-2017-HC-3404

Valledupar, 25 de agosto de 2017

ior.

MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA  
 Carrera 19 E # 22 B -42  
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008--2009-2010-2011- 2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0015-0010-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401096** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** la vigencia **2012**. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 31 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172401096.**  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



**EMITENTE**

Alcaldía Municipal de Valledupar -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Teléfono: RN814732882CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 BELINDA SOTO APONTE  
 Dirección: CL 7B 19D 63  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005517  
 Fecha Admisión:  
 28/08/2017 18:30:58

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
SH-FR-044	<b>RESPUESTA PETICION</b>	V01 - 07/2015

25 de agosto de 2017

Oficio. S-2017-HC-3410

BELINDA SOTO APONTE  
 Calle / b # 19 D -63  
 VALLEDUPAR, CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b>
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. BELINDA MARIA SOTO APONTE

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. BELINDA MARIA SOTO APONTE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0754-0004-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401093** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 31 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401093 FECHA: Agosto 10 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BELINDA MARIA SOTO APONTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 27002692 de SAN JUAN DEL CESAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0754-0004-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008, 2009, 2010,2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814/3254600

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 NERREYDA MOLINA MARTINEZ

Dirección: CL 9B 1901-26

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005595

Fecha Admisión:  
 28/08/2017 18:30:55

Min. Transportación y Comunicaciones  
 Calle 107 No. 100 - Manizales - Colombia

 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	OD SH-FR-044	V01 - 07/2015
<b>RESPUESTA PETICION</b>		

Oficio. S-2017-HC-3432

Valledupar, 24 de agosto 2017

NERREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ  
 CL 9B #1901-26  
 VALLEDUPAR- CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, NERREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente NERREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2008.2009.2010- 2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-03-0433-0014-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401137** fechada 16 de agosto de 2017, le **fue DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas-2008 -2009-2010- 2011...Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO,**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0433-0014-000, ubicado en la K 18E 53 69 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132025026 de Mayo 06 de 2013, 20136115386 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 2008-2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../".*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 800.062917-9  
C.C. 75 C 95 A 50  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**AGENTE**

Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Código Postal: 200001387

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Código de Registro: RNB1473222300

**DESTINATARIO**

Razón Social:  
MANJARREZ ARGUAZA

Código Postal: 200005573

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005573

Fecha de Admisión:

2017 08 30 08

Fecha de Emisión: 2017 08 30 08

Código de Documento: 001637 del 06/10/2010



# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3523

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

ALFONSO MANJARREZ ARGUAZA  
No. 21 - 26  
VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente JAVIER ALFONSO MANJARREZ ARGUAZA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0616-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401162** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comentario estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 8 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



172  
 Ser: 100 Postón  
 Niz: 100 S.A.  
 NIT 900.092817-9  
 C.C. 26.010 A 56  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Teléfono: RN814732206CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 DANNY LERMA GONZALEZ  
 Dirección: CL 19B 41 28  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001032  
 Fecha Admisión:  
 08/2017 18:30:58  
 en Transporte de cargo NIT 9001 de 20/10/2011  
 en Transporte de carga NIT 9001 de 04/03/1997

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

Oficio. S-2017-HC-3518

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

A  
 DANNY LERMA GONZALEZ  
 No. 41 - 28  
 VALLEDUPAR, CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-1315-0025-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. 20172401157 fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 8 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

Oficio. S-2017-HC-3518

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

Señora  
 AZDENNY LERMA GONZALEZ  
 C 19B No. 41 - 28  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-1315-0025-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401157** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 8 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> <small>Alcaldía Municipal</small>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401157 FECHA: Agosto 19 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 63343335 de SABANA DE LA TORRE, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1315-0025-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado.2008 al 2016.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132047398 de Mayo 06 de 2013, 20136133892 de Mayo 03 de 2013, 201611040130 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1315-0025-000, correspondiente a las vigencias 20132047398 de Mayo 06 de 2013, 20136133892 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 25 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.-

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



43  
 Servicios Postales  
 Nuevos Postales S.A.  
 NIT: 900.097.719  
 C.C. 2.343.528  
 Línea Nat. 01 8000 111 21

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69



**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN814/32152CO

**COD SH-FR-044**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 MARIA ISABEL FORERO  
 Dirección: Cl. 30 6 68

**RESPUESTA PETICION**

Oficio. S-2017-HC-3415

Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200002223  
 Fecha Admisión:  
 28/08/2017 18:30:58  
 Via Internet: 01/08/2017 08:20/05/2017  
 Via Correo Mensajero: 08/08/2017 04:01/03/2017

edupar, 21 de julio 2017

**SOPORTE DE ENTREGADO A:**  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

OR.  
 MARIA ISABEL FORERO  
 #6-68 B. MAYALES  
 LEDUPAR- CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARIA ISABEL FORERO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente MARIA ISABEL FORERO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral **No. 01-02-0389-0014-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401079** fechada 08 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitada. 2008 -2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.  
 TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRETERA 5 # 15-58

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Código de Envío: RN814732166CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ORLANDO DIAZ ROJAS

Dirección: CL. 20B 4A 45

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001035

Fecha Admisión:  
 28/08/2017 18:30:58

Min. Transp. La. de Camp. QUITA del 20/05/2017  
 Min. de Econ. y Finanzas: RESOLUCIÓN 041/05/2017



**Valledupar Avanza**  
 Alcaldía Municipal

**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



ALCALDÍA  
 DE VALLEDUPAR

**COD SH-FR-044**

**V01 - 07/2015**

**RESPUESTA PETICION**

Oficio. S-2017-HC-3417

Valledupar, Cesar agosto 24 DE 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

ñor.  
 ORLANDO DIAZ ROJAS  
 CALLE 20B NO. 4º-45 SICARARE  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ORLANDO DIAZ ROJAS.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ORLANDO DIAZ ROJAS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 .2009.2010.2011.2012.2013. a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. **010202800001000**.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante **RESOLUCION NO.S-20172401091 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017** D le fue **RECHAZADA** las vigencia **2008 2009.2010.2011.2012.2013**. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Anexo, Recibo Oficial de Pago.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



**EMITENTE**

Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Código: CARRERA 5 # 15-69

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Teléfono: RN81473249200

**DESTINATARIO**

Razón Social:

LA PAEZ FLOREZ

Código: KR 18 25 33

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002100

Fecha Admisión:

08/2017 18:30:58

En cumplimiento de cargo: CODIGO del 2017/08/2017

Le. 10. Que suscribe y aprueba: CODIGO del 08/08/2017



COD SH-FR-044

# SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 07/2015

**RESPUESTA PETICION**

Oficio. S-2017-HC-3427

Valledupar, 24 de agosto 2017

ANDREA PAEZ FLOREZ  
25-23

VALLEDUPAR- CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. PAOLA ANDREA PAEZ FLOREZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contra PAOLA ANDREA PAEZ FLOREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2011-2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral .01-01-0410-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401136** fechada 16 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2011-2012 en ambas Resoluciones .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerte los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0410-0013-000, ubicado en la T 8 2C 78 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20136098347 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 2011,2012; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814732696CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ELIANA GUERRA TORRES

Dirección: DIAG 17 25 30

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004186

Fecha Admisión:  
28/08/2017 18:33:58

Min. Transporte de tiempo 00:07:00 a 07/05/2017

Min. Transporte de tiempo 00:07:00 a 07/05/2017



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-3411

Valledupar, 25 de agosto de 2017

ELIANA GUERRA TORRES  
17 # 25-30  
VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ELIANA GUERRA TORRES

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 02 Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ELIANA GUERRA TORRES, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral, No. 01-04-0130-0006-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401092** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 02 de Agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172401092 FECHA: Agosto 10 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ELINA GUERRA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 36445193 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0130-0006-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008 ,2009, 2010, 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> <small>Alcaldía Municipal</small>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132031729 de Mayo 06 de 2013, 20136120923 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0130-0006-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136120923 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 19 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ELINA GUERRA TORRES por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
BOYACAS DE PASTORES  
Nación S.A.  
NIT 900 002917-9  
C.G. 25 0 95 A 55  
Univ. Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-59  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001387  
Envío: RN814732237CO



**Valledupar: Avanza**  
Alcaldía Municipal

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

COD SI - FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
KELLY TORRES DELGADO  
Dirección: KR 20 21 03

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200003007  
Fecha Admisión:  
28/08/2017 18:30:58  
Min. Transporte y Comunicaciones del 20/05/2016  
Min. de Mecánica Externa del 05/03/2016

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

KELLY TATIANA TORRES DELGADO  
C.C. 21 - 03  
VALLEDUPAR, CESAR

Oficio. S-2017-HC-3524

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 15 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

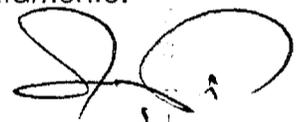
El contribuyente KELLY TATIANA TORRES DELGADO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-03-0006-0030-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401163** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172401163 FECHA: Agosto 19 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente KELLY TATIANA TORRES DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49721334 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0006-0030-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRETERA 5 # 15-55  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 20000138  
 Envío: RN814732577CO



**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE  
 Dirección: KR 4 20H-15  
 Ciudad: VALLEDUPAR

**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

Oficio. S-2017-H 3435

Departamento: CESAR Valledupar, 24 de agosto 2017  
 Código Postal: 20000138  
 Fecha Admisión: 28/08/2017 18:30:58  
 Señor.  
 ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE  
 KRA 4 # 20H-15  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2009-2010-2011-2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-01-0043-0015-000-**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **No. S-20172401141** fechada 16 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitada. 2008-2009-2010- 2011 - y **RECHAZADA** 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.  
 TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**RESOLUCION 20172401141 FECHA: Agosto 16 de 2017.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTURE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22424950 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000, ubicado en la BARRANQUILLA de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2009,2010,2011,2012.

Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

*"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."*

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

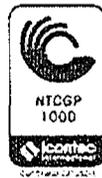
Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 20132000601** de Mayo 06 de 2013, 20136095375 de Mayo 03 de 2013, 201611000530 de Octubre 11 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000, correspondiente a las vigencias 2009, 2010, 2011, 2012, notificada al predio C 9B 5 29; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRETERA 5 # 15-89  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 20000138/  
 Envío: RN814/32585CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 DOMINGO SANTANA ZABALA  
 Dirección: ILAG 18 D 27A 27  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200004239  
 Fecha Admisión:  
 28/08/2017 18:30:58  
Más información en: www.472.gov.co



# SECRETARIA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Valledupar, 22 Agosto DE 2017

OFICIO S-2017-HC-3424

NGO MANUEL SANTANA ZABALA  
 18 D #27°27  
 DUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia, 2008-2009-2010-2011-. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0065-0024-000-

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. S-20172401084 fechada 09 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas-2008-2009-2010.2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION..** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,  
  
**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401084 FECHA: Agosto 09 de 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 2756562 de CIENEGA DE ORO, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0065-0024-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132030519 de Mayo 06 de 2013, 20136119872 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0065-0024-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136119872 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 12 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 0000 119  
DG 25 0 95 A 5b  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735377CO



Valledupar Avanza  
Alcaldía Municipal

COD SH-FR-044

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

SECRETARIA DE HACIENDA

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MAGALIZ JIMENEZ PICAZA

Dirección: CRA 4G 21 - 52

Ciudad: VA\*

Di

Códi

Fecha

24/08/20

Nº Inventa

Valledupar, agosto 18 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-03384

Señor(a):  
**MAGALIZ JIMENEZ PICAZA**  
K 4G 21 52  
VALLEDUPAR  
E. S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 17 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010102280010000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **presenta procesos de cobro coactivo No 20146403467 del 19/06/2014, No 20176411737 del 14/06/2017, por deuda para las vigencias 2008 Al 2016.**

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO**  
Tesorero Municipal

Proyectó: LILLET RÚA MARTÍNEZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REVISÓ: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



## REMITENTE

Nombre/Razón Social  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814732719CO



COD SH-FR-044

SECRETARÍA DE  
HACIENDAALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

## DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:  
JOSE MARIA CERPA

Dirección: DIAC 19 20-106

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Postal: 200004066

MARIA CERPA  
DIAC. 19 # 20-106  
VALLEDUPAR. CESAR

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3436

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSE MARIA CERPA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, JOSE MARIA CERPA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0039-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401110** fechada 14 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009.2010.2011-2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 01 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas, le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar





**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RNB12735329CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ANGELIA CONTRERAS DE PINTO

Dirección: CL 23 17 - 14 B SIMÓN BOLÍVAR  
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002083  
 Fecha Pre-Admisión:  
 24/08/2017 11:15:59

Nombre/ Razón Social:  
 ANGELIA CONTRERAS DE PINTO  
 Calle 23 N  
 Ciudad,



# SECRETARÍA DE HACIENDA



H-FR-044

GESTION DIRECTIVA

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR  
 V01 - 07/2015

18 de Agosto de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-003340

ANGELIA CONTRERAS DE PINTO  
 17 - 14 Barrio Simón Bolívar  
 Ciudad,

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integras del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ANGELIA CONTRERAS DE PINTO Y OTROS**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **seis (06)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136100218<sup>✓</sup> fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 a 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132007455<sup>✓</sup> fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132007455 mediante la empresa de mensajería SERVICIAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 01 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución del Mandamiento de Pago N° 20130619079<sup>✓</sup> fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 5).
6. Citación de Mandamiento de Pago N° 20132207047<sup>✓</sup> fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 6).

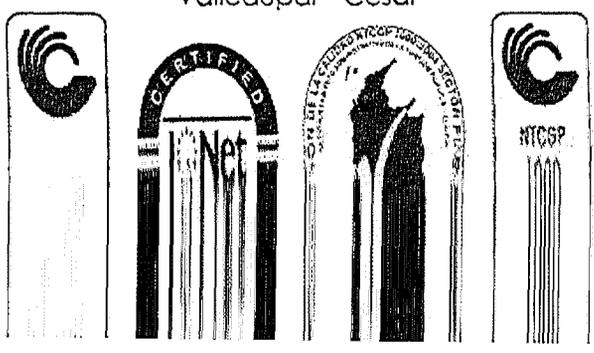
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

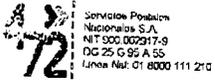
Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
 Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar





Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.009171.9  
DG 25.695 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735329C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ANGELIA CONTRERAS DE PINTO

Dirección: CL 23 17 - 14 B SIMON BOLIVAR

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002083

Fecha Pre-Admisión:  
24/08/2017 11:15:59

Min. Transporte y de carreteras 000200 del 20/05/2011

CUNEZAR  
Ciudad,



# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

H-FR-044

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

18 de Agosto de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-003340

CONTRERAS DE PINTO  
CARRERA 5 # 17 - 14 Barrio Simón Bolívar  
Ciudad,

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integrales del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ANGELIA CONTRERAS DE PINTO Y OTROS**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **seis (06)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136100218 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132007455 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132007455 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 01 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución del Mandamiento de Pago N° 20130619079 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 5).
6. Citación de Mandamiento de Pago N° 20132207047 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 6).

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	

Valledupar, 18 de Agosto de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-003340

Señor (a)  
**ANGELIA CONTRERAS DE PINTO**  
 Calle 23 N° 17 – 14 Barrio Simón Bolívar  
 Ciudad,

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integras del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ANGELIA CONTRERAS DE PINTO Y OTROS**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **seis (06)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136100218 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132007455 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132007455 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoría de liquidaciones oficiales fechado el 01 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución del Mandamiento de Pago N° 20130619079 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 5).
6. Citación de Mandamiento de Pago N° 20132207047 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 6).

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
 Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar





www.valledupar-cesar.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.911-8  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008

LIQUIDACION OFICIAL No.

020136100218

FECHA DE EXPEDICION

03/05/2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades Legales conferidas por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los Artículos 2, 31 y 196 del Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008, y las conferidas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000023 de 11 de enero de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el (los) periodo(s) gravable(s) anteriores a 2013, el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**  
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000      2. DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35

**B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO**  
3. AREA DEL TERRENO (M2) 300      4. AREA CONSTRUIDA (M2) 221      5. MATRICULA INMOBILIARIA 190-13486

**C. CLASIFICACION Y TARIFA**  
6. USO PREDIO RESIDENCIAL      7. ESTRATO 3 MEDIO-BAJO      8. CLASE PREDIOS URBANOS

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U**  
9. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL      10. IDENTIFICACION

PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S)					TIPO C		NUMERO 000012714964		
Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo	Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo
2006-Predial	22,992,000	156,344	7.2/1000	212,910	2011-Bomberos	58,501,000	10,238	.05/1	0
2006-Corporaciones	22,992,000	34,488	1.5/1000	34,488	2012-Predial	60,256,000	210,895	3.5/1000	27,200
2006-Bomberos	22,992,000	4,599	.06/1	4,599	2012-Corporaciones	60,256,000	90,384	1.5/1000	11,650
2006-Indupal	22,992,000	4,599	.06/1	4,599	2012-Bomberos	60,256,000	10,545	.05/1	1,150
2007-Predial	23,912,000	162,600	7.2/1000	213,017		0	0		0
2007-Corporaciones	23,912,000	35,858	1.5/1000	35,858		0	0		0
2007-Bomberos	23,912,000	4,783	.06/1	4,783		0	0		0
2007-Indupal	23,912,000	4,783	.06/1	4,783		0	0		0
2008-Predial	24,868,000	169,102	7.2/1000	213,469		0	0		0
2008-Corporaciones	24,868,000	37,302	1.5/1000	37,302		0	0		0
2008-Bomberos	24,868,000	4,974	.06/1	4,974		0	0		0
2008-Indupal	24,868,000	4,974	.06/1	4,974		0	0		0
2009-Predial	55,143,000	275,715	5/1000	329,546		0	0		0
2009-Corporaciones	55,143,000	74,504	1.5/1000	88,302		0	0		0
2009-Bomberos	55,143,000	13,786	.05/1	16,478		0	0		0
2010-Predial	56,797,000	198,790	3.5/1000	229,715		0	0		0
2010-Corporaciones	56,797,000	85,196	1.5/1000	97,458		0	0		0
2010-Bomberos	56,797,000	9,940	.05/1	11,487		0	0		0
2011-Predial	58,501,000	204,754	3.5/1000	317,009		0	0		0
2011-Corporaciones	58,501,000	87,752	1.5/1000	130,753		0	0		0

TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES      CAPITAL      1,897,016      INTERESES      1,538,039      TOTAL      3,435,055

* Intereses de mora calculados a fecha: 03/05/2013, con una tasa de 31.13 % (EA)			
FECHAS LIMITE DE PAGO	VALOR TOTAL DEUDA	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	5047082	1065193	2406856
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	5,125,408	1,086,987	2,424,225

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

*Mariano Sebastian Ojeda Martinez*

**MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ**  
Jefe de Recaudo Municipal  
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013)

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

**¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!**

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Nit. 800.098.911-8  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No.      FECHA DE EXPEDICION  
**020136100218**      **03/05/2013**

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**  
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000      DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U**  
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S)      IDENTIFICACION 000012714964      TIPO C



16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2406856



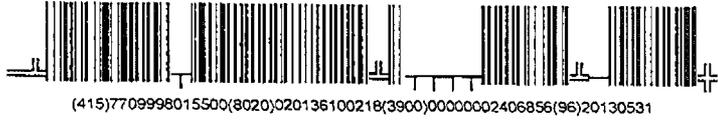
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2,424,225

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Nit. 800.098.911-8  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

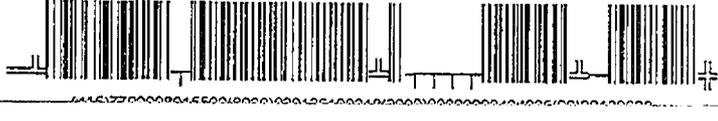
LIQUIDACION OFICIAL No.      FECHA DE EXPEDICION  
**020136100218**      **03/05/2013**

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**  
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000      DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U**  
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S)      IDENTIFICACION 000012714964      TIPO C



16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2406856



01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	2,424,225



ALCALDIA  
DE VALLEDUPAR

www.valledupar-cesar.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ALCALDIA MUNICIPAL

Nit. 800.098.911-8

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012

LIQUIDACION OFICIAL No.

020132007455

FECHA DE EXPEDICION

06/05/2013

VIGENCIA 2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6, 34, 171 del Código de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo gravable 2013 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000	2. DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35	C.P.: 000000	
<b>B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO</b>			
3. AREA DEL TERRENO (M2) 300	4. AREA CONSTRUIDA (M2) 221	5. MATRICULA INMOBILIARIA 190-1-1-455	
<b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b>			
6. USO PREDIO RESIDENCIAL	7. ESTRATO 3 MEDIO-BAJO	8. TARIFA 3.5/1000	9. % EXENCION
<b>D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBdulio Y OTRO(S)		11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 00001271496	
<b>E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U.</b>			
FECHAS LIMITE DE PAGO			
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)	1. CON DESCUENTO 10% 16 DE ABRIL A MAYO 31 DE 2013		2. SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013
	62,064,000		62,064,000
13. TARIFA	3.5/1000		3.5/1000
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	320,946		320,946
<b>F. PAGO</b>			
15. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	21,700		0
16. Más INTERESES DE MORA	0		4,803
17. TOTAL A PAGAR	299,246		325,749
<b>VALOR A PAGAR</b>			
DESCUENTO DEL 10% 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
299,246		325,749	

A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2013 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 370 ACUERDO 026 DE 2012)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

*Mariano Sebastian Ojeda Martinez*

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ  
Jefe de Recaudo Municipal  
Secretaria de Hacienda Municipal

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

**¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!**  
CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. <b>020132007455</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>06/05/2013</b>
<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000	DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35	VIGENCIA 2013	
<b>D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBdulio Y OTRO(S)		IDENTIFICACION 000012714964	TIPO C
DESCUENTO DEL 10% -16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013			
VALOR A PAGAR		299,246	
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013			
VALOR A PAGAR		325,749	

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. <b>020132007455</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>06/05/2013</b>
<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000	DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35	VIGENCIA 2013	
<b>D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBdulio Y OTRO(S)		IDENTIFICACION 000012714964	TIPO C
DESCUENTO DEL 10% -16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013			
VALOR A PAGAR		299,246	
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013			
VALOR A PAGAR		325,749	

BANCO

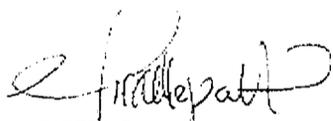


Valledupar, Cesar, 01 de Agosto del 2013

**CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA.**

En la fecha, la suscrita Jefa de Recaudo Municipal de la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR en virtud de los Artículos 179 y 182 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 026 del 2012, deja constancia que la liquidación oficial No. 20136100218 y 20132007455 fechados el 03 y 06 de Mayo de 2013 del impuesto Predial Unificado vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010201790008000, se notificó a la dirección suministrada por el ente competente.

En razón a que no se interpuso el recurso de reconsideración, reglamentado en el Artículo 301 y siguientes del Acuerdo 026 del 2012, el referido Acto Administrativo se encuentra ejecutoriado y cobró firmeza a partir del 31 de Julio del 2013, conforme a los artículos 182 del Acuerdo 026 del 2012 y 87 de la Ley 1437 del 2011.



**GISSSEL DAVILA AARON**  
Jefe de Recaudo del Municipio

Valledupar, Diciembre 09 de 2013

CITACION MANDAMIENTO  
20132207047

Señor(a):  
PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO- Y/O POSEEDOR  
Y/O USUFRUCTUARIO  
Dirección: K 7A 23 35 - C.P.: 200002  
Referencia Catastral: 010201790008000  
Ciudad

ASUNTO: Mandamiento de Pago No.20130619079 de Diciembre 09 de 2013  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Sírvase comparecer para surtir la notificación personal del mandamiento de pago de la referencia, según lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del Artículo 178 y s.s. del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012, por consiguiente a lo anterior, nos permitimos invitarlo a la Oficina de Cobro Coactivo, ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal, para que comparezca dentro del término de Diez (10) días contados a partir del recibo de la presente.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el Art. 182 del Acuerdo 026 de 2012.

Agotado el debido proceso, se ha proferido el mandamiento de pago materia de esta notificación, para lo cual la Tesorería General Municipal, con sujeción al Estatuto Tributario, decretará dentro de este proceso de Cobro Coactivo las medidas cautelares de embargo y secuestro contra el contribuyente, que podrá conllevar al remate de sus bienes.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con la que actúa.

Atentamente,



ELIBETH SALAS MENDOZA  
TESORERA MUNICIPAL

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735363CO



H-FR-044

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO

Dirección: CL 23 17 - 14 B SIMON BOLIVAR

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002083

Fecha Pre-Admisión:  
24/08/2017 11:15:59

Min. Inscrito Lic. de compra 000700 del 20/05/2017

8 de Agosto de 2017

RODRIGUEZ ALVARADO  
7 - 14 Barrio Simón Bolívar

Ciudad,

OFICIO No: S-2017-HC-003345

Supervisor de...

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integrales del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **diez (10)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136143187 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132059498 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132059498 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 27 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Solicitud de Requerimiento de Cumplimiento fechado el 14 de Marzo de 2017 (folio 05 - 07).
6. Resolución de Prescripción N° 20172400249 fechado el 25 de Marzo de 2017 (folio 08 - 09).
7. Oficio de Respuesta de Prescripción N° S-2017-HC-1035 fechado el 03 de Abril de 2017 (folio 10).

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar





www.valledupar-cesar.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.911-8  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008

LIQUIDACION OFICIAL No

020136143187

FECHA DE EXPEDICION

03/05/2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades Legales conferidas por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los Artículos 2, 31 y 196 del Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008, y las conferidas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000023 de 11 de enero de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el (los) periodo(s) gravable(s) anteriores a 2013, el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000 2. DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30

**B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO**

3. AREA DEL TERRENO (M2) 4. AREA CONSTRUIDA (M2) 166 5. MATRICULA INMOBILIARIA 97

**C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. USO 7. ESTRATO PREDIO RESIDENCIAL 8. CLASE PREDIOS URBANOS

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U**

9. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO 10. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000008735167

Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo	Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo
2006-Predial	6,956,000	47,300	7.2/1000	64,413	2011-Bomberos	22,619,000	2,827	.05/1	4,744
2006-Corporaciones	6,956,000	10,434	1.5/1000	10,434	2012-Predial	23,298,000	58,245	2.5/1000	74,429
2006-Bomberos	6,956,000	1,392	.06/1	1,392	2012-Corporaciones	23,298,000	34,947	1.5/1000	42,919
2006-Indupal	6,956,000	1,392	.06/1	1,392	2012-Bomberos	23,298,000	2,912	.05/1	3,831
2007-Predial	7,234,000	49,191	7.2/1000	64,444		0	0		
2007-Corporaciones	7,234,000	10,851	1.5/1000	10,851		0	0		
2007-Bomberos	7,234,000	1,447	.06/1	1,447		0	0		
2007-Indupal	7,234,000	1,447	.06/1	1,447		0	0		
2008-Predial	7,523,000	51,157	7.2/1000	64,579		0	0		
2008-Corporaciones	7,523,000	11,285	1.5/1000	11,285		0	0		
2008-Bomberos	7,523,000	1,505	.06/1	1,505		0	0		
2008-Indupal	7,523,000	1,505	.06/1	1,505		0	0		
2009-Predial	21,320,000	74,620	3.5/1000	89,189		0	0		
2009-Corporaciones	21,320,000	22,570	1.5/1000	26,714		0	0		
2009-Bomberos	21,320,000	3,731	.05/1	4,460		0	0		
2010-Predial	21,960,000	54,900	2.5/1000	63,441		0	0		
2010-Corporaciones	21,960,000	32,940	1.5/1000	37,681		0	0		
2010-Bomberos	21,960,000	2,745	.05/1	3,172		0	0		
2011-Predial	22,619,000	56,548	2.5/1000	87,550		0	0		
2011-Corporaciones	22,619,000	33,929	1.5/1000	50,556		0	0		

TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES CAPITAL 569,820 INTERESES 458,423 TOTAL 1,028,243

\* Intereses de mora calculados a fecha: 03/05/2013, con una tasa de 31.13 % (EA)

FECHAS LIMITE DE PAGO	VALOR TOTAL DEUDA	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	1507688	315742	723012
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	1529944	322009	727873

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

*Mariano Sebastian Ojeda Martinez*

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ  
Jefe de Recaudo Municipal  
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013)

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Nit. 800.098.911-8  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No. 020136143187  
FECHA DE EXPEDICION 03/05/2013

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000 DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U**

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO IDENTIFICACION 000008735167 TIPO C



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000723012(96)20130531

16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	723012



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000727873(96)20130628

01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	727873

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Nit. 800.098.911-8  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No. 020136143187  
FECHA DE EXPEDICION 03/05/2013

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000 DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U**

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO IDENTIFICACION 000008735167 TIPO C



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000723012(96)20130531

16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	723012



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000727873(96)20130628

01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	727873

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

www.valledupar-cesar.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ALCALDIA MUNICIPAL

Nit. 800.098.911-8

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012

LIQUIDACION OFICIAL No.

020132059498

FECHA DE EXPEDICION

06/05/2013

VIGENCIA 2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6, 34, 171 y 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo gravable 2013 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación.

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000	2. DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30	C.P.: 000000	
<b>B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO</b>			
3. AREA DEL TERRENO (M2) 166	4. AREA CONSTRUIDA (M2) 97	5. MATRICULA INMOBILIARIA .	
<b>C. CLASIFICACION Y-TARIFA</b>			
6. USO PREDIO RESIDENCIAL	7. ESTRATO 1 BAJO-BAJO	8. TARIFA 2.5/1000	9. % EXENCION
<b>D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO		11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000008735167	
<b>E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U</b>			
<b>FECHAS LIMITE DE PAGO</b>			
1. CON DESCUENTO 10% 16 DE ABRIL A MAYO 31 DE 2013		2. SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)	23,997,000		23,997,000
13. TARIFA	2.5/1000		2.5/1000
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	98,996		98,996
<b>F. PAGO</b>			
15. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	6,000		0
16. Más INTERESES DE MORA	0		0
17. TOTAL A PAGAR	92,996		100,324
<b>VALOR A PAGAR</b>			
DESCUENTO DEL 10% 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
92,996		100,324	

DESDE PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2013 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 370 ACUERDO 026 DE 2012)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

*Mariano Sebastian Ojeda Martinez*

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ  
Jefe de Recaudo Municipal  
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013)

**¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!**  
CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. <b>020132059498</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>06/05/2013</b>
<b>IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000	DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30	VIGENCIA 2013	
<b>IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U</b>			
PELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO		IDENTIFICACION 000008735167	TIPO C



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000092996(96)20130531



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000100324(96)20130628

DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	92,996
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	100,324

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. <b>020132059498</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>06/05/2013</b>
<b>IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000	DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30	VIGENCIA 2013	
<b>IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U</b>			
PELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO		IDENTIFICACION 000008735167	TIPO C



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000092996(96)20130531



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000100324(96)20130628

DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	92,996
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	100,324

BANCO

ARANGUENA  
DEL CARIBE

001283  
5842409



3114282294

emitePRE061

Vdupar

UNICIPIO DE...

SECTOR 6 PREDIAL

REDIAL

27/05/2013

11:21:21

80

UVDI ARANGUENA PEDRO

0

20132059498

R 46 5 30

10602000012000

3763

DUPAR

3114282294

irma y Sello

digo Mensajero

Codigo Devolucion



**SECRETARIA DE  
HACIENDA  
MUNICIPAL**



**OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL**

Valledupar, Cesar, 27 de Agosto del 2013

**CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA.**

En la fecha, la suscrita Jefa de Recaudo Municipal de la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR en virtud de los Artículos 179 y 182 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 026 del 2012, deja constancia que la liquidación oficial No. 20136143187 y 20132059498 fechados el 03 y 06 de Mayo de 2013 del impuesto Predial Unificado vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010602000012000, se notificó a la dirección suministrada por el ente competente.

En razón a que no se interpuso el recurso de reconsideración, reglamentado en el Artículo 301 y siguientes del Acuerdo 026 del 2012, el referido Acto Administrativo se encuentra ejecutoriado y cobró firmeza a partir del 26 de Agosto del 2013, conforme a los artículos 182 del Acuerdo 026 del 2012 y 87 de la Ley 1437 del 2011.

**GISSEL DAVILA AARON**  
Jefe de Recaudo del Municipio

Valledupar, marzo 14 de 2017

Señores  
Oficina de Recaudo  
Secretaría de Hacienda  
Municipio de Valledupar  
Ciudad

*Muñoz*  
*UR9*  
*Rodrigo*  
*14-03/2017*  
*4:21 p.m.*

CÓDIGO PREDIAL No. 01060000020000120000000000

REF: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

JAVIER GUERRERO MEJIA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, con domicilio en este municipio, a través del presente documento, obrando como representante del propietario del inmueble, ubicado en la carrera 46 No. 5-30, Barrio La Nevada de Valledupar, respetuosamente me dirijo a usted para que sea atendido y resuelto la siguiente requerimiento de cumplimiento, conforme lo dispone la Ley 716 de 2001, 383 de 1995 y el Acuerdo 034 de 2008, Art. 308, por los siguientes conceptos:

#### HECHOS

Que se hace necesario que la administración municipal, adelante las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que, en los estados financieros, se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad pública. Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación, de conformidad con la constitución y la ley, circulares expedidas por la Contaduría Nacional, el Código Civil y acuerdo municipal, hacer las prescripciones a que haya lugar, como la baja de intereses.

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132059498 de Mayo 06 de 2013, 20136143187 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0200-0012-000, correspondiente a las vigencias 20132059498 de Mayo 06 de 2013, 20136143187 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 27 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

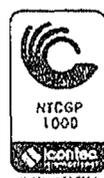
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia; frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JAVIER GUERRERO MEJIA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2011, 2012, 2013, 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

Oficio No. S-2017-HC-1035

Valledupar, 03 de Abril 2017

Señor(a):  
**JAVIER GUERRERO MEJIA**  
 CLLE 34 NO. 4B-27 APTO 201  
 VALLEDUPAR-CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	<i>Javier Guerrero Mejia</i>
FECHA:	<i>06-06-17</i>
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente **JAVIER GUERRERO MEJIA**.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 03 de marzo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente **JAVIER GUERRERO MEJIA** en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de impuesto Predial Unificado, 2011, 2012, 2013, 2014, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010602000012000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400249** fechada 25 de Marzo de 2017, **se rechazó** la prescripción de los años 2011, 2012, 2013, 2014, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
 Tesorero Municipal.

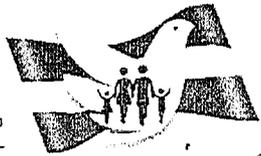
PROYECTON: <i>[Signature]</i> CARGO: ABOGADO COACTIVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 800 022817-9  
DD 29 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210



**alledupar Avanza**  
Alcaldía Municipal

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808524884CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JOSE SILVA BOTERO

Dirección: C 17B/S 30B1 23

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004281

Fecha Pro-Admisión:  
18/08/2017 11:24:07

Por Insumos de pago 000000 del 20/15/2017

...

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3212

DR:  
**E ALBERTO SILVA BOTERO**  
BIS 30B1 23  
Valledupar Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciado señor Silva, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0601 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,

**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO**  
Tesorero Municipal.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRATISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBR: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01-06/2016</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0601 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010402160008000, ubicado en la C 17BIS 30B1 23, de acuerdo con la solicitud presentada por el contribuyente JOSE ALBERTO SILVA BOTERO.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el señor JOSE ALBERTO SILVA BOTERO, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

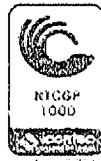
Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

**I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Sustenta el señor JOSE ALBERTO SILVA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 12.711.858 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTABILISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EIDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0601 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

Este Despacho una vez analizado el recurso impetrado y teniendo en cuenta las motivaciones del acto administrativo recurrido, considera que no le asiste razón al recurrente, y por tal motivo la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, será confirmada en su totalidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Art. 818 del Estatuto Tributario Nacional establece lo siguiente:

“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: - La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria, - La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. - El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.

Que el Artículo 817 del ETN manifiesta: “TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2)- la fecha de la presentación de la declaración, en el caso de las presentadas de forma extemporáneas. 3)- la fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4)- la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de discusión.”

Que contra la liquidaciones oficiales notificadas el día 18 de junio de 2013, procedía recurso de reconsideración por el término de 2 meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Que notificados los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las

PROYECTÓ:	REVISÓ	AFROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EIDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0601 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Que atendiendo al caso concreto el término de prescripción empieza a contarse a partir de la ejecutoria de las liquidaciones oficiales que en el caso corresponde a 19 de agosto de 2013, por lo cual la obligación tributaria se encontraría prescrita si a 19 de agosto de 2018 no se notifica en debida forma el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO se repone la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con respecto al predio de referencia catastral N°010402160008000.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

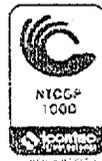
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.

  
**Eudes de Jesús Fuentes Mejía**  
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ: NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	REVISÓ NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBÓ NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA
---	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN80852480500



# SECRETARIA DE HACIENDA



**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 LUIS COTES PALACIO

Dirección: CALLE 3 40 56

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

OD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2015

DESPACHO SECRETARIO DE  
 HACIENDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 18/08/2017 11:24:07

Mi. Ingreso en la carga 0000001 del 20/06/2018

Valledupar, 06 de julio de 2017

Señor:  
**LUIS VICENTE COTES PALACIO**  
 Calle 3 N° 40-56  
 Valledupar-Cesar

Asunto: Recurso de Reposición

Cordial saludo,

Una vez atendido la solicitud de Recurso de Reposición presentada el día 24 de marzo de la presente anualidad, esta Secretaría realizó la gestión pertinente para resolverlo, encontrando que dentro de nuestro sistema de información tributaria no existe registro de Resolución donde se le niegue la Prescripción de la acción de cobro como lo manifiesta, y adicionalmente en el contenido de su solicitud no se menciona Resolución; por tanto este despacho no tiene claridad frente a la Resolución objeto de Reposición.

Así las cosas, agradecemos de manera respetuosa nos especifique cuál es la Resolución a reponer o por el contrario si aún no ha presentado esta solicitud, iniciar el proceso.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Cordialmente

  
**EUDES FUENTES MEJIA**  
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO : CONTRAJISTA HACIENDA	NOMBRE: EIJANA MINDIOLA CARGO : PROF. ADMINISTRATIVO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)





 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132025075 de Mayo 06 de 2013, 20136115428 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0436-0012-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136115428 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 11 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CARLOS JULIO JAIMES TARAZONA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar





 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0291-0022-000, ubicado en la K 19A3 5B 33 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132033982 de Mayo 06 de 2013, 20136122852 de Mayo 03 de por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tei, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.00017-9  
C.C. 25.030.416  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SIERRA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001387  
Envío: RN807763715CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ASTRID RANGEL AVILA

Dirección: MZA B CASA 4A MIRADOR DE LA SIERRA 2  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
15/08/2017 11:16:51  
Min TIC - Esc. Municipal Formas UG 607 del CES/2011

Valledupar, 14 Agosto DE 2017  
OR.  
RANGEL AVILA  
A B CASA 4º MIRADOR DE LA SIERRA 2  
VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3264

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ASTRID RANGEL AVILA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ASTRID RANGEL AVILA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: - 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-06-0382-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401054** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0382-0012-000, ubicado en la C 5D 38 28 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132062445 de Mayo 06 de 2013, 20136145671 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica [...]"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 DC 26 0 26 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Envío: RN807077757CO



**SECRETARIA DE HACIENDA**



DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MARIA ROYERO SERPA  
Dirección: CALLE 13 B 12 21  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001442  
Fecha Pre-Admisión:  
14/08/2017 11:49:05

Oficio. S-2017-HC-3060

Valledupar, 08 de Agosto de 2017

AUXILIADORA ROYERO SERPA  
13 B # 12-21  
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0172-0023-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400970** fechada 26 de JULIO de 2017, le fue **RECHAZAR**, la prescripción de las vigencias solicitadas-2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 10 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132002270 de Mayo 06 de 2013, 20136096420 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0172-0023-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136096420 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 24 DE MAYO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

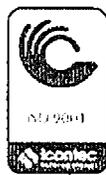
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.02917-9 C.G. 29 C. 85 A. 35 Línea No. 01 6000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN80/078063CO



**SECRETARIA DE HACIENDA**



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

**RESPUESTA PETICION**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
OMAR GUERRA BENITEZ

Dirección: CRA 2 16D 40

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001242

Fecha Pre-Admisión:  
14/08/2017 11:49:05

Nº. Inscriptivo de carga 000703 del 20/05/2011

Valledupar, Cesar- 09 de Agosto 2017

Oficio. S-2017-HC- 3124

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

Or.  
OMAR GUERRA BENITEZ  
A 2º NO. 16D-40  
VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. OMAR GUERRA BENITEZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente OMAR GUERRA BENITEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2012 .20103.2014.2015.2016 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010401380028000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400239** fechada 24 de Marzo de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008.2009.2010.2011y las vigencias 2012.al 2016 no son procedente prescribir .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400239 FECHA: Marzo 24 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente OMAR GUERRA BENITEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77186651 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0138-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado de los años 2008 al 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen, sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales". (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

*"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).*

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

**RESOLUCION 20172400239 FECHA: Marzo 24 de 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente OMAR GUERRA BENÍTEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77186651 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0138-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado de los años 2008 al 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales". (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

*"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).*

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

la K 20 16D 40 de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente OMAR GUERRA BENITEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 77186651 de Valledupar, Cesar, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1° y párrafo 1° del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

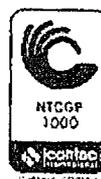
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: 20172400239.  
 Projectó: JRUA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Envío: RN807078134CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



D SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 YANEISY CUELLO VANEGAS  
 Dirección: C/LE 19B 14C 38  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001291  
 Fecha Pre-Admisión:  
 14/08/2017 11:49:05  
No. Inscritura de cargo 000200 del 29/05/2011  
 No. 37 del Municipio de Valledupar del 10/03/2011

Oficio. S-2017-HC- 2835

Valledupar, Cesar- 09 de Agosto 2017

YANEISY CUELLO VANEGAS  
 9B NO. 14C-38 LAS FLOREZ  
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YANEISY CUELLO VANEGAS.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente YANEISY CUELLO VANEGAS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2008. 2009.2010.2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010110340010000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400725** fechada 09 de JUNIO de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008.2009.2010.2011.2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

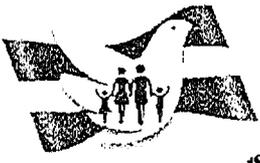
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>Y01 - 10/2015</p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132043714 de Mayo 06 de 2013, 20136131037 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1034-0010-000, correspondiente a las vigencias 2008 a 2013, de Mayo 06 de 2013, 20136131037 de Mayo 03 de, notificada al predio el 27 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestar mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CUELLO VANEGAS YANEISY por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 26 C 95 A 55  
 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VA: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808524955CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



**COD SH-FR-079**

**OFICIO**

**V01-06/2016**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ADILA DE LOS SANTOS  
 CASADIEGOS

Dirección: CALLE 34 6 45

**GESTIÓN DIRECTIVA**

**GESTIÓN DIRECTIVA**

Ciudad: VALLEDUPAR

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3220

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 16/08/2017 11:24:07

Min. Presidencia de la Cartera 000230 del 20/05/76

No. 11 de las Mesas de Examen 019597 del 03/02/74

**ADILA DE LOS SANTOS CASADIEGOS**

**CALLE 34 N° 6-45**

**Valledupar-Cesar**

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciada señora Casadiegos, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0603 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**

Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRALISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0603 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010208090004000, ubicado en la Calle 34 N° 6-45, de acuerdo con la solicitud presentada por la contribuyente ADELA DE LOS SANTOS CASADIEGO PAEZ.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la señora ADELA DE LOS SANTOS CASADIEGO PAEZ, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

**I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01-06/2016</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0603 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO se repone la Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 con respecto al predio de referencia catastral N°010208090004000.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO : PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 002717-9  
 DOB O 95 A 15  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 AL CAJIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN80776370/CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 YANIT TORRES SANCHEZ

Dirección: KRA 24 54B 02

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 15/08/2017 11:16:51

Pin: 15/08/2017 de presc 000201-04 20/05/2011  
 94-27-199-Mec. Presc. Exped. 151857 del 18/08/2017



# SECRETARIA DE HACIENDA



01 SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Oficio. S-2017-HC-3265

ELVIRA TORRES SANCHEZ  
 # 54B 02 Nuevo Milenio  
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-03-1008-0080-001.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401052** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012- .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar

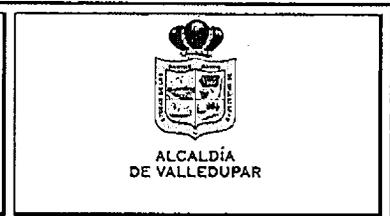


**472** Servicio Postal Nacional S.A.  
 NT 900.002917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 1111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 AL CADIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001367  
 Envío: RN807763772CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 LUZ ROY DAZA  
 Dirección: CALLE 53 31 123  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001367  
 Fecha Pre-Admisión: 5/08/2017 11:18:51  
Más información de Envío: 0180001111210  
 Más información de Envío: 0180001111210

Oficio. S-2017-HC-3252

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

JR.  
 ANGELA ROY DAZA  
 Calle 53 # 31-123  
 VALLEDUPAR, CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LUZ ANGELA ROY DAZA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 de Julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. LUZ ANGELA ROY DAZA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: – 2009-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0259-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401071** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009.2011--2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"  
 Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar – Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132033595 de Mayo 06 de 2013, 20136122525 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0259-0011-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136122525 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 14 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

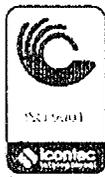
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente LUZ ANGELA ROY DAZA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472

Servicio Postal  
Nacional S  
Nº 900 9022  
DG 20-036/  
Linos Nul 01

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRETA 5 # 1

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento:

Código Por

Envío: RN

DES

Nº  
JOedupar Avanza  
Alcaldía Municipal

COD SH-FR-044

SECRETARIA DE  
HACIENDAALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3254

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Señor.  
JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS  
DIAG. 18 # 20-48  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de Julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0115-0007-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401066** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009.2010-2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 17 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401066 FECHA: Agosto 05 de 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente JOSEFA MARIA RODIRGUEZ EGUIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 42486903 de SANTA MARTA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0115-0007-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010,2011.

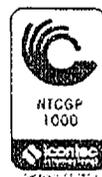
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132031475 de Mayo 06 de 2013, 20136120703 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0115-0007-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136120703 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 14 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JOSEFA MARIA RODIRGUEZ EGUIS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 900.062817-9  
 DG 25 G De A 55  
 Línea Nat: 01 9000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808524867CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 LUIS CUBILLOS VEGA

Dirección: CRA 7 18A 49 APTO 302

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001188

Fecha Pre-Admisión:

16/08/2017 11:24:07

Min. Transportes de cargo 000000 del 20/05/2017



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

DESTINATARIO

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3211

**JESUS CUBILLO VEGA**  
 CRA 7 N° 18<sup>a</sup>-49. APTO 302  
 Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciado señor Cubillo, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0602 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
 Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRATISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010200160025901, ubicado en la K 7 18ª 47. APTO 302, de acuerdo con la solicitud presentada por el contribuyente LUIS JESUS CUBILLO VEGA.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el señor LUIS JESUS CUBILLO VEGA, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

**I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDÉS FUENTES MEJÍA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

Sustenta el señor LUIS JESUS CUBILLO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía 19.308.655 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de Hacienda Municipal y esta resolvió mediante Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017.

Presenta inconformidad contra el acto administrativo proferido por éste Despacho, a través del cual rechazó la prescripción por acción de cobro por concepto de impuestos de los años 2010, 2011 y 2012 señalando entre otras cosas lo siguiente:

Que recibí el oficio de fecha 01 de marzo del 2017 donde hace referencia con Resolución S-20172400077 de fecha 28 de febrero de 2017, donde procede a negarme la solicitud de prescripción de los periodos 2010, 2011 y 2012 fundamentada esta decisión en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, le comunico que en mi dirección no he recibido ningún requerimiento a mi nombre por parte de la administración de Impuesto Municipal por tal razón tome la decisión hacer uso del marco normativo y legal, para dirigirme a su despacho por medio de derecho de petición, solicitándole la prescripción de los periodos fiscales al cual hago mención y considero que debe proceder a la aplicación del artículo 91 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Estatuto Tributario Nacional y el Art. 29 de C.P.C, porque considero violado el debido proceso que se debe aplicar en las actuaciones administrativas y judiciales.

**II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

- 1- Fundamentos jurídicos y fácticos de la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017.

Inicialmente es pertinente resaltar las consideraciones que tuvo en cuenta éste Despacho para RECHAZAR la prescripción solicitada

Que de conformidad con el Art 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Arts. 817,818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y cómo se establece en el Estatuto Tributario Nacional.

Que notificado los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

**2- Análisis del despacho:**

Este Despacho una vez analizado el recurso impetrado y teniendo en cuenta las motivaciones del acto administrativo recurrido, considera que no le asiste razón al recurrente, y por tal motivo la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, será confirmada en su totalidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Art. 818 del Estatuto Tributario Nacional establece lo siguiente:

“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: - La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria, - La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. - El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.

Que el Artículo 817 del ETN manifiesta: “**TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2)- la fecha de la presentación de la declaración, en el caso de las presentadas de forma extemporáneas. 3)- la fecha

<p>PROYECTÓ:</p>	<p>REVISÓ</p>	<p>APROBÓ</p>
<p>NIMIA ROSA CARGO: CONTRALISTA</p>	<p>NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>NOMBRE: EUDÉS FUENTES MEJÍA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

*de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4)- la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de discusión.”*

Que contra la liquidaciones oficiales notificadas el día 31 de mayo de 2013, procedía recurso de reconsideración por el término de 2 meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Que notificados los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Que atendiendo al caso concreto el término de prescripción empieza a contarse a partir de la ejecutoria de las liquidaciones oficiales que en el caso corresponde a 01 de agosto de 2013, por lo cual la obligación tributaria se encontraría prescrita si a 01 de agosto de 2018 no se notifica en debida forma el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO se repone la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2010, 2011 y 2012 con respecto al predio de referencia catastral N°010200160025901.

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN"**

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

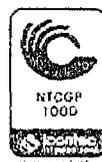
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.

  
**EDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
 Secretario de Hacienda Municipal

<p>PROYECTÓ:</p>	<p>REVISÓ</p>	<p>APROBÓ</p>
<p>NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA</p>	<p>NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>NOMBRE: EDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT: 900.022917-9  
DC 25 C 95 A 55  
Línea No: 01 8000 111 210



Valledupar Avanza  
Municipio

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Envío: RN802360414CO

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
MIGUEL BARROS ROJAS

Valledupar, JULIO 31 DE 2017

Oficio. S-2017-HC-2908

Dirección: CALLE 3 NORTE No 19B2 53

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
04/08/2017 10:46:01

No. Transmisión de la copia: 000200 del 20/05/2011

MIGUEL JOSE BARROS ROJAS  
CALLE 3 NORTE NO. 19B2-53  
VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

REF: Respuesta a solicitud de prescripción, presentada por el contribuyente. ...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MIGUEL JOSE BARROS ROJAS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 AL 2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No.010412240015901..

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante **RESOLUCION NO. 20172400558 del 11 de mayo de 2017** le fue **DECRETA** las vigencias 2006 y 2007. Y **SE RECHAZA** las vigencias 2008,2009,2010. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha, 19 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Anexo, Recibo Oficial de Pago.

Atentamente,

  
SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

**RESOLUCION 20172400558 FECHA: Mayo 11 de 2017.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9201133 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2006,2007,2008,2009,2010.

Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2008,2009,2010 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

*"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."*

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR** la prescripción de la acción de cobro, por concepto del Impuesto Predial Unificado de los años 2006,2007 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la C 3 19B2 53N CS 6B de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9201133 de Valledupar, Cesar, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble relacionado.

**ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR** la prescripción de la acción de cobro por concepto del Impuesto Predial Unificado 2008-2009-2010. a cargo del predio de referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la C 3 19B2 53N CS 6B de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9201133 de Valledupar, Cesar, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO: APLICAR** esta resolución al sistema de información tributario.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1º y párrafo 1º del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

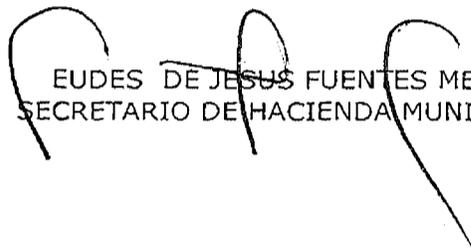
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>VOI - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172400558.**  
 Analizó/Proyectó: Dra. NIDIA BRAVO PICAZA.



Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. N.T. 900 062917-9 D.C. 25 C. 25 A. 35 Línea Nat. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar Avanza  
Municipio

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

Ciudad: VALLEDUPAR

RESPUESTA PETICION

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RNB03453435CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
YANETH SANTANA CARDENAS

Valledupar- Cesar julio 31 de 2017

Oficio, No. 2017-S-2832

Dirección: CRA 42A 2 104 URB VILLA YANETH II ETAPA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
08/09/2017 10:38:02

YANETH SANTANA CARDENAS  
2º NO. 2-104 URB .VILLA YANETH II ETAPA  
VALLEDUPAR- CESAR

Mi Inscrito Lic de cargo: 000200 del 20/10/2011  
Mio 1º Des. Mando: 01/08/2011 del 03/10/2011

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.**

En atención a la solicitud de Prescripción por usted solicitada, procedemos a darle respuesta de cuerdo a los siguientes presupuestos.

Luego de revisada la petición fechada, 12 de julio del año en curso, presentada , mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No.010602710001000 y sobre las vigencias ,2008 AL 2011 con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que no aparece como propietaria del predio. Registra a nombre del Municipio de Valledupar.

Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugué, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular

Atentamente.

  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO

REVISO: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453143CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
REYES MATILDE SANCHEZ  
MARTINEZ

Dirección: KRA 30 DC 29 B  
GARUPAL IV ETAPA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200009638

Fecha Pre-Admisión:  
08/08/2017 10:58:02

Min. Transportes y de carga [2017] del 20/05/2011



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2959

Valledupar, agosto 02 de 2017

Dr.  
REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ  
30 # 9C -29 B GARUPAL IV ETAPA  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0584-0018-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400922** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400922 FECHA: Julio 22 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49761339 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0584-0018-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132038471 de Mayo 06 de 2013, 20136126665 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0584-0018-000, correspondiente a las vigencias 20132038471 de Mayo 06 de 2013, 20136126665 de Mayo 03 de, notificada al predio el 19 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453205CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 LAURA FIGUEROA PALOMINO

Dirección: CRA 6 9D 25 APTO 201

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001621

Fecha Pre-Admisión:

08/08/2017 10:38:02

Mis. Transmisión de cargo: 08/08/2017 10:38:02

Mis. No. Transmisión: 08/08/2017 10:38:02



COD SH-FR-044

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2953

Valledupar, agosto 02 de 2017

Señora,

LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO  
 6 # 9D 25 APTO 201  
 VALLEDUPAR, CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0425-0037-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400943** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 29 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132024899 de Mayo 06 de 2013, 20136115286 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0425-0037-000, correspondiente a las vigencias 20132024899 de Mayo 06 de 2013, 20136115286 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 07 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente LAURA MILNEA FIGUEROA PALOMINO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 002917-9 CC 22.095 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 710



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN803453188CO

COD SH-FR-044      V01 - 07/2015  
 RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MARIA REGALADO GARCIA  
 Dirección: TRANSV 27 16B 32  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200004224  
 Fecha Pre-Admisión:  
 08/08/2017 10:35:02  
Min. Inm-participación de correo (002710) en 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2954

edupar, agosto 02 de 2017  
 OJA.  
 MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA  
 S. 27 # 16B -32  
 VALLEDUPAR. CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0335-0006-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400928** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400928 FECHA: Julio 22 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 42494541 de ARIGUANI MAGDALENA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0335-0006-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010,2011,2012.

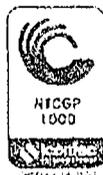
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

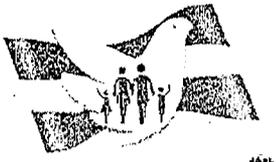
*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132034665 de Mayo 06 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0335-0006-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013,, notificada al predio el 14 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN803453545CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



**DD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 WILMAR AROLD OCHOA RAMOS  
 Dirección: C 13B 21 34  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001405  
 Fecha Pre-Admisión:  
 08/08/2017 10:38:02

upar- Cesar 03 de agosto de 2017

Oficio, No. 2017-S-2994

WILMAR AROLD OCHOA RAMOS  
 NO. 21-34  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.**

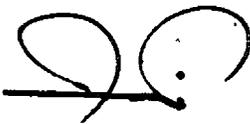
En atención a la solicitud de Prescripción por usted solicitada, procedemos a darle respuesta de cuerdo a los siguientes presupuestos.

Luego de revisada la petición fechada, 18 de julio del año en curso, presentada , mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No.010402570014000 y sobre las vigencias ,2008 AL 2012 con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que no aparece como propietaria del predio. Registra a nombre de **GLADYS MARIA RAMOS GONZALEZ.**

Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugué, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular

Atentamente.

  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 082917-9 DD 25: G 85: A 55 Linea No: 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453231CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
RUBEN OÑATE SUAREZ

Dirección: C/LE 18 34A 15

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004474

Fecha Pre-Admisión:  
03/08/2017 10:38:02

No. Documento de campo: 010720 del 20/05/2017

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2948

Valledupar, agosto 02 de 2017

FRANCISCO OÑATE SUAREZ  
# 34 A -15 Ciceron Maestre  
VALLEDUPAR. CESAR

<p>SOPORTE DE ENTREGADO A:          NOMBRE: _____          FECHA: _____          FIRMA: _____</p>
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 30 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-01-0098-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400938** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 30 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132001445 de Mayo 06 de 2013, 20136095926 de Mayo 03 de 2013, 201611001304 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0098-0005-000, correspondiente a las vigencias 20132001445 de Mayo 06 de 2013, 20136095926 de Mayo 03 de 2013, 201611001304 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el 24 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

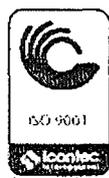
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DC 25 G 95 A 55  
 Línea No. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN803453404CO

**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 JAVIER GUERRERO MEJIA  
 Dirección: CLLE 20A 30 66  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200004302  
 Fecha Pro-Admisión:  
 08/08/2017 10:38:02  
Nit. Intermun. Lic de cargo 01/2020 del 20/05/2018  
 Min. Tr. y. Muestro y. Contr. 001897 del 05/03/2018

Oficio. S-2017-HC-2531

Valledupar, Cesar de 24 julio 2017

Or.  
 JAVIER GUERRERO MEJIA  
 CLLE 20ª NO. 30-66  
 VALLEDUPAR- CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente GABRIEL GUERRERO MEJIA.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 06 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente GABRIEL GUERRERO MEJIA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010501090025000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-000150** fechada 27 de FEBRERO de 2015 ,le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008 Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de mayo de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 000 062917-0  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRETERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453470CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
PASTORA MANJARREZ YEPEZ

Dirección: CALLE 19 19A 51

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004022

Fecha Pre-Admisión:  
08/09/2017 10:38:02

Min. Ingresos por Lit. de compra 000700 del 20/05/2014  
Min. Ingresos por Lit. de compra 000700 del 20/05/2014



# SECRETARIA DE HACIENDA



SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2998

ir, Cesar agosto 03 DE 2017

MANJARREZ YEPEZ

C. 19ª-51

AR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente PASTORA MANJARREZ YEPEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2011 AL 2016 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No.010400340027000..

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante **RESOLUCION NO. 2016240027000 del 06/09 de 2016** le fue **RECHAZADA** las vigencia 2011 A 2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Anexo, Recibo Oficial de Pago.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



472 Servicios Posición  
Nacional S.A.  
NIT: 900 052917-9  
DC 25 C 95 A 55  
Línea N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001367

Envío: RN803453452CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MARLENE MOYA GONZALEZ

Dirección: CLLE 17A 32 35

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004470

Fecha Pre-Admisión:  
08/08/2017 10:38:02

Mín. Transporte | Línea de cargo | 000000 | 4470/05/2017 |  
Mín. IP | Cód. | Línea | 000000 | 4470/05/2017 |



# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

upar- Cesar 03 de agosto de 2017

Oficio, No. 2017-S-2997

NE JUDITH MOYA GONZALEZ  
7º NO. 32-35  
DUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.**

En atención a la solicitud de Prescripción por usted solicitada, procedemos a darle respuesta de acuerdo a los siguientes presupuestos.

Luego de revisada la petición fechada, 18 de julio del año en curso, presentada, mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No.010405160008000 y sobre las vigencias, 2008 AL 2011 con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que no aparece como propietaria del predio. Registra a nombre de **ASOCIACION POPULAR MI TECHO**.

Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugue, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular

Atentamente.

  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.052917-9  
CALLE 55 A 55  
LINEA No. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Envío: RN802360431CO

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ANA SARMIENTO DUQUE  
Dirección: MZ A CASA 4  
CONDOMINIO DIOMEDES DAZA  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
24/08/2017 10:46:01  
Ma. Transparencia de compra 030220 del 20/05/2011

Valledupar Cesar, 31 de Julio 2017

Oficio. S-2017-HC-2887

OR.  
A MILENA SARMIENTO DUQUE  
A CASA 4 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA  
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA JULIO 24 DE 2017.

En atención a lo Solicitado por Usted en el Derecho de Petición de la Referencia. Le informamos, que la Secretaría de hacienda Municipal, y específicamente la Tesorería Municipal, hace un estudio minucioso de su petición y hemos podido constatar que el predio de la Referencia Catastral **No. 010102920004000** y hemos detectado que las vigencias **2009,2010,2011**, solicitadas para Prescripción, se encuentran involucradas en un Convenio de Pago No. 20172300774 de fecha 31 de julio del año en curso.

En este orden de ideas hemos dado respuesta clara, precisa y oportuna sobre el particular.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



72  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
Nº 1000 002917-9  
Código Postal 5000  
Teléfono: 01 8000 111 210

**EMITENTE**  
Banco Rural Social  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Teléfono: RN80068931BCO

**DESTINATARIO**  
Banco Rural Social  
CALLE DICKSON ARAUJO

Dirección: TRANSV. 13A 6B 84

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
02/08/2017 11:26:09

Nº de Emisión: 01/01/2017/01/01/2017

 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	

Valledupar, Julio 26 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-02726

Señor(a):  
**CILIA ISABEL DICKSON ARAUJO**  
**TRANSV 13º 6B 84**  
**VALLEDUPAR**  
**S. M.**

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, el día 23 del mes en curso, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010103210041000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted registra proceso de cobro coactivo No 20156401416 del 28/03/2015, 20171498256 del 22/06/2017 por el cual presenta deuda para las vigencias 2012.

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
Tesorero Municipal

Proyecta: JULIETA MARTINEZ	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO:
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO	SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN804264555CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
GABRIEL ACUÑA GOMEZ

Dirección: D208 18D 53

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001337

Fecha Pre-Admisión:  
09/08/2017 11:28:03

Nº. Ingreso Le de cargo: 000200 del 20/05/2011

VALLEDUPAR- CESAR



# SECRETARIA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

Oficio. S-2017-HC-2901

edupar, 04 de agosto 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0874-0028-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400931** fechada 22 julio de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009.2010-2011-2012, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 05 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400931 FECHA: Julio 22 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77032213 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0874-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 20172400931.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132016245 de Mayo 06 de 2013, 20136107878 de Mayo 03 de 2013, 201611014131 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0874-0028-000, correspondiente a las vigencias 20132016245 de Mayo 06 de 2013, 20136107878 de Mayo 03 de 2013, 201611014131 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente GABRIEL DARIÓ ACUÑA GOMEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar

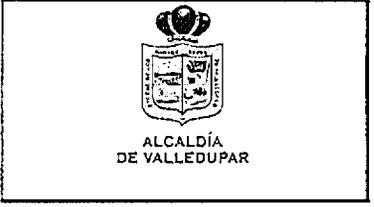


**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062517-0  
 DD 25 C 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRETA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN803453378CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ISABEL OCHOA MURGAS  
 Dirección: CLE 35 3 31  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 08/06/2017 10:38:02  
 Min. Transportes UIC de cargo 000700 del 20/05/2011  
 Min. TIC. Resolución Externa 00587 del 03/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2940

dupar, agosto 02 de 2017  
 ra.  
 L VIRGINIA OCHOA MURGAS  
 E 35 # 3-31 B MAYALES  
 EDUPAR, CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ISABEL VIRGINIA OCHOA MURGAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 01 agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ISABEL VIRGINIA OCHOA MURGAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-06-0251-0058-801.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401016** fechada 01 de Agosto de 2017, le fue **DECRETAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008 -2009. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"  
 Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 01 agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0251-0058-801, ubicado en la MZ B LO 21 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. por las vigencias ; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

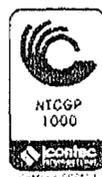
*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

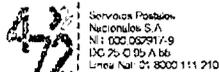
La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar





Servicio Postal  
Nacional S.A.  
Nº 1 800 339117-9  
C.C. 29-0189-000  
Línea Nat. 01-8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Envío: RN/99188833CO



COD SH-FR-044

**SECRETARIA DE  
HACIENDA**



V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
CLARANUT PACHECO PORTILLO  
Dirección: KMA 513 39 70  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
21/07/2017 10:50:40

Oficio. S-2017-HC-2679

Valledupar, JULIO 25 DE 2017

CLARANUT PACHECO PORTILLO  
CALLE #39-70  
VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. CLARANUT PACHECO PORTILLO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 23 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. CLARANUT PACHECO PORTILLO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-02-0640-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400910** fechada 20 de Julio de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011 y **RECHAZAR** la vigencia 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 23 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

**RESOLUCION 20172400910 FECHA: Julio 20 de 2017.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente CLARANUT PACHECO PORTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49606139 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

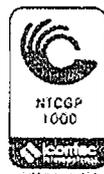
Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

*"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."*

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 20132013909** de Mayo 06 de 2013, 20136105853 de Mayo 03 de 2013, 201611012046 de Octubre 11 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000, correspondiente a las vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, notificada al predio K 5B 39 70; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

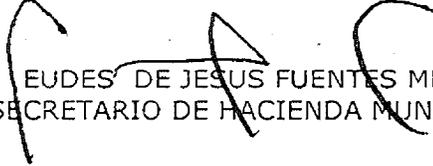
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



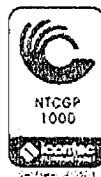
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172400910**.  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA**.



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453280CO



**SECRETARIA DE  
HACIENDA**



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

**RESPUESTA PETICION**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LEVI GONZALEZ ROYS

Dirección: CRA 21A 6C 33

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005373

Fecha Pro-Admisión:  
08/08/2017 10:38:02

Mín. Inversión en la compra 000000 del 01/05/2016  
No. 397 de 2016 - Mando en Ejecución 01/05/2016

Oficio. S-2017-HC-2906

dupar, Agosto 01 DE 2017

r.  
JOSE GONZALEZ ROYS  
# 6c-33  
EDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LEVI JOSE GONZALEZ ROYS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 30 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. LEVI JOSE GONZALEZ ROYS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de impuesto Predial Unificado vigencia 2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0760-0043-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400935** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 30 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.0072917-9 DO 25 Q 35 A 55 Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-66  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN804264588CO



# SECRETARÍA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: JORGE MEJIA ROJAS  
 Dirección: CALLE 12 17 43  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001488  
 Fecha Pro-Admisión: 09/08/2017 11:29:03  
 Min. Transporte Lic. de carga 1010220 del 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2939

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

Valledupar, agosto 03 de 2017

Dr.  
 GE ALBERTO MEJIA ROJAS  
 e 12 #17-43  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0946-0001-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400977** fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008 -2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

  
**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132042699 de Mayo 06 de 2013, 20136130230 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0946-0001-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136130230 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 18 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar





# SECRETARIA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN804264557CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 YOLANDA PITRE MEDINA  
 Dirección: DIAG 6A BIS 13A 64  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 09/08/2017 11:28:03  
 No. Transmisor de carga: 000200 del 20/05/2018  
 No. de carga: 00000741/09/09/2017

Oficio. S-2017-HC-2916

Valledupar, 04 de Agosto 2017

DR:  
 YOLANDA PITRE MEDINA  
 DIAG 6 A BIS # 13º -64  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YOLANDA PITRE MEDINA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contra YOLANDA PITRE MEDINA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral .01-01-0327-0024-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400980** fechada 27 de julio de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010 -2011 en ambas Resoluciones .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel., 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YOLANDA PITRE MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26940631 de CARTAGENA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0327-0024-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472 SERVICIO DE POSIBLES Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
DG 75 G 06 A 55  
Línea Nal. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453245CO

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ

Dirección: CRA 25 27 60

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200003071

Fecha Pre-Admisión:  
08/08/2017 10:38:02

No. Inventario de carga: 002702 de 20/05/2016

Oficio. S-2017-HC-2950

Valledupar, agosto 02 de 2017

Dr.  
ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ  
CRA 25 # 27-60 B. 7 de agosto  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 30 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0100-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400946** fechada 24 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 30 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132019348 de Mayo 06 de 2013, 20136110535 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0100-0011-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136110535 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 06 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicio Postal  
 Nacional S.A.  
 NIT 500.052917-9  
 CC 22-C 95 A 55  
 Línea Nat. 01 6200 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN804264574CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 REINALDO SOLANO  
 Dirección: KRA 42A 2 104 URB VILLA  
 JANETH ETAPA II  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 9/08/2017 11:28.03  
 No. Ingresos de Un. de cargo: 000200 del 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC- 2920

Valledupar, 03 de Agosto 2017

**SEÑOR**  
**REINALDO SOLANO**  
 A 42 A #2-104 URB. Villa Janeth etapa II

VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente REINALDO SOLANO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente REINALDO SOLANO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008.2009.2010- 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral **NO. 01-04-0520-0002-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400978** fechada 27 de julio de 2017, le **fue RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008- 2009-2010- 2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 622917-9  
 DG 25 G 95 A 95  
 Línea Nat. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RNB04264605CO

**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 REINALDO SOLANO  
 Dirección: KRA 42A 2 104  
 JANETH ETAPA II  
 Ciudad:

Oficio. S-2017-HC-2919

Valledupar, 03 de Agosto 2017

C.  
 Fcc.  
 09/01  
 Max. Trs.  
 Min. AC. Pci.

SEÑOR  
 REINALDO SOLANO  
 KRA 42 A #2-104 URB. Villa Janeth etapa II  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente REINALDO SOLANO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. REINALDO SOLANO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2008-2009.2010- 2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-04-0520-0003-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. S-20172400979 fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010- 2011 -.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400979 FECHA: Julio 27 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente REINALDO SOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77010569 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0520-0003-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011..

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132037482 de Mayo 06 de 2013, 20136125804 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0520-0003-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136125804 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 19 de junio de 2013 contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente REINALDO SOLANO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DO 75 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN804264490CO



COD SH-FR-044

**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



ALCALDÍA  
 DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

**RESPUESTA PETICION**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ANA GUERRA HERNANDEZ

Dirección: KRA 19A 7 45

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005512

Fecha Pre-Admisión:  
 09/08/2017 11:28:03

Hay transacción de cargo 000000 del 20/05/2011  
 Hay transacción de cargo 000000 del 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2897

Valledupar, 04 de Agosto 2017

PAOLA GUERRA HERNANDEZ  
 9 A # 7-45 los músicos  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, ANA PAOLA GUERRA HERNANDEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ANA PAOLA GUERRA HERNANDEZ, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011, 2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0269-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400948** fechada 25 de julio de 2017, le fue **DECRETADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009.2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172400948 FECHA: Julio 25 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ANA PAOLA GUERRA HERNADEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49717877de VALLEDUPAR, solicita en su condición de Apoderada del propietaria SEÑOR OLMOS HERNANDEZ ANTONIO GUILLERMO del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0269-0011-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

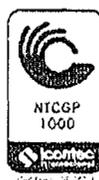
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0269-0011-000, ubicado en la K 19A 7 45 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132033690 de Mayo 06 de 2013, 20136122609 de Mayo 03 de 2013, 201611028890 de Octubre 11 de 2016 por las vigencia 2008.2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062817-9  
 DG 25 G 95 A 65  
 Línea Nat: 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN80426472000

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 CARMEN MORENO ARAUJO  
 Dirección: CLLE 13C 19A 3 105 URB AZÚCAR BUENA  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005925  
 Fecha Pre-Admisión: 09/08/2017 11:28:03  
 No. Fraseo en la Ley de Arrendamiento: 0012703 del 20/05/2011  
 No. Fraseo Municipal: 001687 del 09/09/2012

Oficio. S-2017-HC-2917

dupar, 03 de Agosto 2017  
 D.R.  
 CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO  
 13C # 19 A- 3-105 URB. Azúcar Buena  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 13 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2010- 2011-2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral .01-04-0671-0014-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400982** fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2010-2011-2012, en ambas Resoluciones .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.  
  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132039608 de Mayo 06 de 2013, 20136127602 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0671-0014-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136127602 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 20 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DC 25 0 95 A 55  
 Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE:**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARHERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR  
 Código Postal: 20000  
 Envío: RN8042645

**DESTINAT**  
 Nombre/ Razón Social  
 ANA MOSCOTE



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-2911

Valledupar, 04 de Agosto 2017

Señor.  
 ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA  
 CALLE 6 #41-36 B. NEVADA  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 13 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia ,2008 -2009-2010-2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-1008-0014-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400987** fechada 28 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010.2011.. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400987 FECHA: Julio 28 de 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49739821 de CHIMICHAGUA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0108-0014-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010,2011.

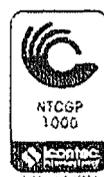
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132057784 de Mayo 06 de 2013, 20136141641 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0108-0014-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2011 de Mayo 06 de 2013, 20136141641 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 02 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 003917-9 DC 75-0 96 A 35 Línea N.º 01 8050 111 210  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN807763830CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044      V01 - 07/2015  
 RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: JOSÉ MAESTRE MANJARREZ  
 Dirección: CALLE 14A 12 28  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001399  
 Fecha Pre-Admisión: 24/08/2017 11:16:51  
 Min. A. Responsable: Lina del campo LOPEZ del 03/08/2018  
 Min. N.º de Mes. de la C. de la Alcaldía del 03/08/2018

Oficio. S-2017-HC-3259

edupar, 14 Agosto DE 2017

Dr.  
 E ALFONSO MAESTRE MANJARREZ  
 e 14 a # 12-28  
 LEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSE ALFONSO MAESTRE MANJARREZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JOSE ALFONSO MAESTRE MANJARREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-01-0173-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401060** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012- .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172401060 FECHA: Agosto 05 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente JOSE ALFONSO MAESTRE MANAJARREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 16581631 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0173-0008-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132002276 de Mayo 06 de 2013, 20136096424 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0173-0008-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136096424 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 24 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JOSE ALFONSO MAESTRE MANAJARREZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
RUT: 900 002917-9  
DC 22 C 05 A 16  
Linea Aéreo 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-68  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001387  
Envío: RNB07763738CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
YOLANDA HIGUERA GOMEZ  
Dirección: CLLE 14A 12 28

Oficio. S-2017-HC-3260

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Señor.  
YOLANDA HIGUERA GOMEZ  
Calle 14 a # 12-28  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YOLANDA HIGUERA GOMEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. YOLANDA HIGUERA GOMEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-01-0295-0004-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401058** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401058 FECHA: Agosto 05 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YOLANDA HIGUERA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 41470543 de BUCARAMANGA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0295-0004-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132004149 de Mayo 06 de 2013, 20136097757 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0295-0004-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136097757 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 23 DE MAYO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente YOLANDA HIGUERA GOMEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicio Postal  
 Nacional S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 Calle 23, Of. 50 A-60  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN80776372400

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 YOLANDA HIGUERA DE  
 DOMINGUEZ  
 Dirección: CALLE 14A 12-28  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001399  
 Fecha Pre-Admisión:  
 15/08/2017 11:18:51  
 No. Inscrito: Ley de Bando 001703 del 20/05/2010  
 No. de Folio: No. de Folio: 001817 del 05/08/2010



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Valledupar, 14 Agosto DE 2017  
 Sr.  
 YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ  
 Calle 14 a # 12-28  
 VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3262

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0463-0001-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401056** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Atención Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172401056 FECHA: Agosto 05 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41470543 de BUCARAMANGA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0463-0001-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

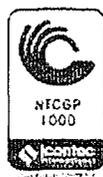
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción</b></p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0463-0001-000, ubicado en la K 25 11B 05 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132036583 de Mayo 06 de 2013, 20136125033 de Mayo 03 de 2013, por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionaliza S.A.  
 NIT 900 002917-6  
 DG 26 C 96 A 80  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808624898CO



**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



**COD SH-FR-079**

**OFICIO**

**V01-06/2016**

**DESTINATARIO**

**GESTION DIRECTIVA**

Dirección: CRA 11 20B 06

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001273

Fecha Pre-Admisión:  
 16/08/2017 11:24:07

Mé. (Inscripción de cargo) 000700 del 22/05/2011

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3213

**ZOLA SANCHEZ DE GONZALEZ**  
 CRA 11 20B 06  
 Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciada señora Sánchez, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0605 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
 Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRAÍSTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBR: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010201040003000, ubicado en la Carrera 11 N° 20B-06, de acuerdo con la solicitud presentada por la contribuyente ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la señora ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

**I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

## RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

### “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

Sustenta la señora ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ , identificado con cédula de ciudadanía 26.753.188 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de Hacienda Municipal y esta resolvió mediante Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017.

Presenta inconformidad contra el acto administrativo proferido por éste Despacho, a través del cual rechazó la prescripción por acción de cobro por concepto de impuestos de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, señalando entre otras cosas lo siguiente:

Que al Municipio le asiste el deber de liquidar el impuesto por cada año causado y fijar la fecha de pago para que a partir de ese momento se cuente el plazo de prescripción de la acción de cobro. Ese plazo se debe contar a partir de que la obligación se hizo exigible de conformidad con el Art. 91-3 de la Ley 1437 de 2011.

Como la secretaria de hacienda no libró y notificó mandamiento de pago por las obligaciones correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dentro del término de cinco (5) años con que cuenta la administración tributaria para llevar a cabo la acción de cobro que interrumpa el término de la prescripción de la acción de cobro.

### II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1- Fundamentos jurídicos y fácticos de la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017.

Inicialmente es pertinente resaltar las consideraciones que tuvo en cuenta éste Despacho para RECHAZAR la prescripción solicitada

Que de conformidad con el Art 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Arts. 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRAÍSTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

contenga de manera clara, expresa y exigible. Según los Artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional: Artículo 828. Títulos ejecutivos. Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.** 3. Los demás actos de la Administración de impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas liquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales. (Se subraya) Artículo 829. Ejecutoria de los actos. Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. **Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.** 2. **Cuando vencido e término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma.** 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se haya decidido en forma definitiva, según el caso.

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Que mediante las liquidaciones oficial 20136099640 y 20132006726 la Administración Tributaria Municipal liquidó el impuesto predial unificado de la referencia catastral N° 010201040003000, correspondiente a las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, notificada al predio el 12 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

notificación del acto a la dirección del predio, tal y cómo se establece en el Estatuto Tributario Nacional.

Que notificado los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

**2- Análisis del despacho:**

Este Despacho una vez analizado el recurso impetrado y teniendo en cuenta las motivaciones del acto administrativo recurrido, considera que no le asiste razón al recurrente, y por tal motivo la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, será confirmada en su totalidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Art. 818 del Estatuto Tributario Nacional establece lo siguiente:

“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: - La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria. - La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. - El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.

Que el Artículo 817 del ETN manifiesta: **“TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2)- la fecha de la presentación de la declaración, en el caso de las presentadas de forma extemporáneas. 3)- la fecha

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO : PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

*de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4)- la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de discusión.”*

Que contra la liquidaciones oficiales notificadas el día 12 de junio de 2013, procedía recurso de reconsideración por el término de 2 meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Que notificados los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

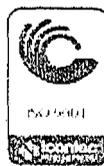
Que atendiendo al caso concreto el término de prescripción empieza a contarse a partir de la ejecutoria de las liquidaciones oficiales que en el caso corresponde a 13 de agosto de 2013, por lo cual la obligación tributaria se encontraría prescrita si a 13 de agosto de 2018 no se notifica en debida forma el mandamiento de pago.

En lo que respecta a la notificación es importante aclararle el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional establece: **“Las formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos. Modificado-** Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente... **Par 1.** La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria **se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT.** En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Por lo anterior, no es necesario que la prueba de entrega de la notificación de la liquidación oficial mencionada en el Derecho de Petición, sea recibida por la propietaria del inmueble exclusivamente.

<p>PROYECTÓ:</p>	<p>REVISÓ</p>	<p>APROBÓ</p>
<p>NIMIA ROSA CARGO: CONTRAIISTA</p>	<p>NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO se repone la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con respecto al predio de referencia catastral N°010201040003000.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.

  
**EUEDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRAÍSTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUEDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 900 002917-0  
D.G. 25 C 95 A 50  
Teléfono N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001357

Envío: RN807763812CO



# SECRETARÍA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TELMIRA ALVARADO MORENO

Dirección: KMA 18D 20 50

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200003000

Fecha Pre-Admisión:  
15/08/2017 11:16:51

Multimedios Postales y Correo Electrónico del 18/08/2017  
Multimedios Postales y Correo Electrónico del 18/08/2017

Oficio. S-2017-HC-3255

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

TELMIRA ALVARADO MORENO  
8D # 20-50 TRO de Mayo  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. TELMIRA ALVARADO MORENO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 4 de Marzo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. TELMIRA ALVARADO MORENO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2006-2007-2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-06-0264-0022-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401017** fechada 01 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2006-2007-2008-2009.2010-2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de Marzo de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132060750 de Mayo 06 de 2013, 20136144255 de Mayo 03 de 2013, 201611049700 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0264-0022-000, correspondiente a las vigencias 20132060750 de Mayo 06 de 2013, 20136144255 de Mayo 03 de 2013, 201611049700 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el 20 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente TELMIRA ALVARADO MORENO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.002917-9  
 D.C. 25 C 55 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN807763619CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ALVARO ROSADO BELEÑO

Dirección: KRA 19D 12 29 B  
 GARUPAL 2 ETAPA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001487

Fecha Pre-Admisión:  
 15/09/2017 11:18:51

Ver Impresión de la copia 07/09/2017 del 20/15/2017



**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

**RESPUESTA PETICION**

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Oficio. S-2017-HC-3275

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

○ ENRIQUE ROSADO BELEÑO  
 D # 12-29 B Garupal 2 etapa  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ALVARO ENRIQUE ROSADO BELEÑO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ALVARO ENRIQUE ROSADO BELEÑO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.00-04-0001-0242-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401063** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar





# SECRETARIA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Envío: RN80707796400

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: AIDER CUADRO VEGA  
 Dirección: CALLE 14 19D 63  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005897  
 Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 11:49:05  
Min. Transmision de cargo: 2012005 del 20/05/2011 Min. H. H. y Ministerio Agrario: 00987 del 03/16/2011

Oficio. S-2017-HC-3055

Valledupar, 10 de agosto de 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

Dr.  
**R JOSE CUADRO VEGA**  
 # 14 # 19D -63  
 EDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente AIDER JOSE CUADRO VEGA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AIDER JOSE CUADRO VEGA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0230-0003-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400945** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011 y **RECHAZAR** vigencia -2012, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 11 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



472  
Servicio Postal  
Nacional S.A.  
R.T. 900 00917-9  
DG 25 Q 95 A 50  
Unica Nal 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN807763582CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JOSE GARCIA CHAVEZ

Dirección: CRA 13 36 119

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002241

Fecha Pre-Admisión:  
15/08/2017 11:18:51

Multimedios: No aplica (03/2010) de 202/10/2011



# SECRETARIA DE HACIENDA



DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3277

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

DOLORES GARCIA CHAVEZ  
# 36-119.  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSE DOLORES GARCIA CHAVEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 26 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JOSE DOLORES GARCIA CHAVEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.00-04-0003-0248-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401069** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 26 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

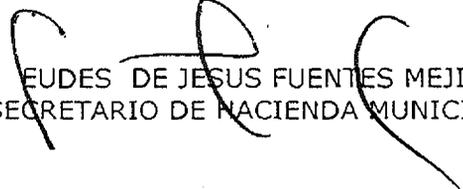
Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**FEUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172401069.**  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN80/763551CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ANA SARMIENTO DUQUE  
 Dirección: MZ. A CASA 4  
 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 15/08/2017 11:16:51  
 Max. Ingresos: 11 de campo 003001 del 20/05/2011

Valledupar, Cesar- 11 de Agosto 2017  
 r.  
 MILENA SARMIENTO DUQUE  
 CASA 4 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA  
 VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3186

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ANA MILENA SARMIENTO DUQUE .

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ANA MILENA SARMIENTO DUQUE en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2009, 2010,2011. a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010102920004000.

Luego de revisada su petición le notificamos que las vigencias solicitadas por Usted 2009.2010.2011. Fueron involucradas en un **Convenio de pago No. 20172300774 de fecha 31 /07/2017** por consiguiente no es procedente solicitar la prescripción de las Acción de Cobro de esas vigencias las cuales por voluntad propia del Contribuyente han sido diferidas en el Convenio de pago referenciado. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente  
  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
 TESORERO MUNICIPAL

Oficio. S-2017-HC-2531

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062017-9 DO 29 C 36 A 56 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AL CALZA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RNB08524986CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ROSMERY PEÑALOZA IBARRA

Dirección: CALLE 14E 42-96

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 01/08/2017 11:24:07

Nº de Inscripción de campo (DICC) del 20/05/2017

Nº de Inscripción (campo) (DICC) del 08/08/2017



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

DESTINATARIO

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3223

Señor:  
**ROSMERY PEÑALOZA IBARRA**  
CALLE 14E N° 42-96  
Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciada señora Peñaloza, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-1247 del 01 de agosto de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
Tesorero Municipal.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRAÍSTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

## RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-1247 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017

### “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172400890 de julio 18 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 a cargo del predio de referencia catastral N° 010603530028000, ubicado en la C 14E 42 96, de acuerdo con la solicitud presentada por el contribuyente ROSMERY PEÑALOZA IBARRA.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el señor ROSMERY PEÑALOZA IBARRA, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

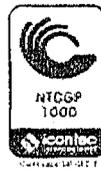
Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400890 de julio 18 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

#### I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Sustenta el señor ROSMERY PEÑALOZA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía 49686211 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-1247 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400890 de julio 18 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 con respecto al predio de referencia catastral N°010603530028000.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

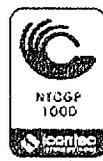
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO : PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Envío: RN807077893CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



**OD SH-FR-044**

**V01 - 07/2015**

**RESPUESTA PETICION**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 EINNER GNECCO CALDERON  
 Dirección: KRA / 8A 30  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001627  
 Fecha Pre-Admisión:  
 14/08/2017 11:49:05

Oficio. S-2017-HC-3067

Valledupar, 10 de agosto de 2017

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

1.  
 : GNECCO CALDERON  
 : 8 A -30  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente EINNER GNECCO CALDERON

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 01 de Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

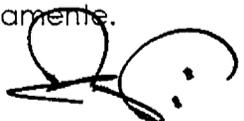
El contribuyente EINNER GNECCO CALDERON, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-01-0354-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401018** fechada 01 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008 -2009-2010-2011- Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 01 de Agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,  


**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401018 FECHA: Agosto 01 de 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente EINNER GNECCO CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77038767 de LA PAZ, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0354-0005-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



Nombre  
 Einner Gnecco Calderon

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0354-0005-000, ubicado en la K 7 8A 30 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132004780 de Mayo 06 de 2013, 20136098198 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 208 AL 2013 ; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar




 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 000177-9  
 C.C. 25 0 00 150  
 Línea Nat: 01 8000 111 210  
**EMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Teléfono: RN807/63579CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
<b>RESPUESTA PETICION</b>		

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: GLORIA MORALES ESQUEDA  
 Dirección: KRA 9 7B 58 OFI 201  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001000  
 Fecha Pre-Admisión: 31/08/2017 11:16:51  
El documento de carga 000201 de 2017/07/26

Oficio. S-2017-HC-3278

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

or.  
 GLORIA MARGARITA MORALES ESQUEDA  
 KRA 9 #7B -58 OFI. 201.  
 VALLEDUPAR. CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. GLORIA MARGARITA MORALES ESQUEDA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 26 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. GLORIA MARGARITA MORALES ESQUEDA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-02-0083-0021-901.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401070** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 26 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 20132006512** de Mayo 06 de 2013, 20136099471 de Mayo 03 de 2013, 201611005906 de Octubre 11 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0083-0021-901, correspondiente a las vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, notificada al predio K 11 19C 15 L COMERCIAL; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar

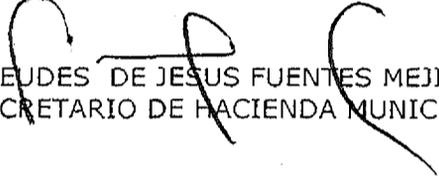


	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EJDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172401070.**  
 Analzó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

Oficio. S-2017-HC-3269

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Señor,  
 JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO  
 Kra 21 #9bis -25  
 VALLEDUPAR. CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 28 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0974-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401075** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- Y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)" .

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 28 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



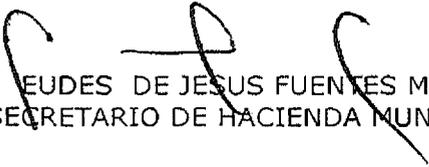
 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTA:

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172401075.**  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar




**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 20000138  
 Envío: RN814732118CO

# SECRETARIA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALIX BERNAL DE PEÑA  
 Dirección: CL 13C 17-24  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001  
 Fecha Admisión:  
 8/08/2017 10:30:58  
 No. Inscripción de cargo: 1017000442  
 No. C. Inscripción de cargo: 1017000442

Oficio. S-2017-HC-3420

Valledupar 22 de agosto 2017

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

Señor,  
 ALIX ESTHER BERNAL DE PEÑA  
 CALLE 13C # 17-24  
 VALLEDUPAR- CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. ALIX ESTHER BERNAL DE PEÑA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ALIX ESTHER BERNAL DE PEÑA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.-2008-2009-2010-2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-02-0335-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401088** fechada 09 de agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 20082009-2010- 2011-2012.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 29 de julio la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



Responde

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 002917-9  
Código Postal: 111 210  
Línea Nat. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-68  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200001387  
Envío: RN807763525CO

OD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
GUARDIA DE LA HOZ DE LA ROSA  
Dirección: KMA 33 76 77  
Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 200005399  
Fecha Pre-Admisión:  
15/08/2017 11:18:51  
No. Inscripción de envío: 1012011 de 20/05/2011

par, agosto 11 de 2017  
  
DUARDO DE LA HOZ DE LA ROSA  
2  
PAR  
M.

OFICIO No. S-2016-HC-03172

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, el día 10 del mes en curso, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010100300019000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted presenta procesos de cobro coactivo No 20176412105 del 14/06/2017 por deuda para las vigencias 2014 AL 2016.

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO  
Tesorero Municipal

Proyecto: JULIET RÚA MARTÍNEZ	REVISÓ: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN81015681000



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044      V01 - 07/2015  
**RESPUESTA PETICION**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: ROSSANA SABATINO CANTILLO  
 Dirección: CRA 19 10 20  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005598

Oficio. S-2017-HC-3084

Valledupar, 01 Agosto 2017  
 OF.  
 ROSSANA SABATINO CANTILLO  
 CRA 19 # 10-20 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ROSSANA SABATINO CANTILLO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ROSSANA SABATINO CANTILLO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia, .2010.2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1474-0008-901.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401031** fechada 02 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas- .2010.2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1474-0008-901, ubicado en la C 3A 21B 27 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132049847 de Mayo 06 de 2013, 20136135998 de Mayo 03 de 2013, por las vigencias 2008 al 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicio Postal Nacional S.A.  
 NIT 900.002917-9  
 DIC 25 0 99 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Envío: RN807077995CO



# SECRETARÍA DE HACIENDA



**COD SH-FR-044**

**RESPUESTA PETICION**

**V01 - 07/2015**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SARA ESTHER RAMIREZ  
 Dirección: CALLE 12 19E 55  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005867  
 Fecha Pre-Admisión:  
 14/08/2017 11:48:05  
Mp: En soporte de campo 000206 del 02/05/2011  
 Min To Tel: Miraflores Pagos 01857 del 03/08/2014

Oficio. S-2017-HC-3052

Valledupar, 10 de agosto de 2017

DRª.  
 A ESTHER RAMIREZ  
 c/ 12 # 19E-55  
 VALLEDUPAR, CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente SARA ESTHER RAMIREZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente SARA ESTHER RAMIREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2004-2005-2006. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-014-0226-0010-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401034** fechada Agosto 02 de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2004-2005-2006, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0226-0010-000, ubicado en la C 13 15 52 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132003154 de Mayo 06 de 2013, 20136097030 de Mayo 03 de 2013, por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

*"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".*

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

*Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../".*

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicio Postal  
 Nacional S.A.  
 NIT 900.062977-9  
 D.O. 26.096 A 96  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN807763636CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 VICENTA QUINTERO MORALES

Dirección: CALLE 20 # 47

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001168

Fecha Pre-Admisión:  
 15/08/2017 11:16:51

Ver imagen de ejemplo DD00200 del 20/05/2018



**SECRETARIA DE  
 HACIENDA**



ALCALDÍA  
 DE VALLEDUPAR

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

**RESPUESTA PETICION**

Oficio. S-2017-HC-3271

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

A QUINTERO MORALES  
 20 # 6-47 B . KENYDY  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. VICENTA QUINTERO MORALES

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 25 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. VICENTA QUINTERO MORALES, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.00-03-0003-0211-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401048** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- Y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 25 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

**RESOLUCION 20172401048 FECHA: Agosto 05 de 2017.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente VICENTA QUINTERO MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26950163 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

*"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."*

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 201611061498** de Diciembre 13 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000, correspondiente a las vigencias 2008,2009,2010,2011,2012, notificada al predio LA ISLA; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <p><b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b></p>
<p><b>COD SH-FR-079</b></p>		<p><b>V01 - 10/2015</b></p>
<p><b>Prescripción decreta y rechaza</b></p>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172401048.**  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**



Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.022917.0  
DO 25 C.95 A.66  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**EMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Código: RN810166749CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
MONICA PARRA CABANA

Dirección: CALLE 21 6B 08

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001076

Fecha Pre-Admisión:

08/2017 11:11:14

Fecha de Emisión: 08/2017 11:11:14

Fecha de Validación: 08/2017 11:11:14



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL

# SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3046

Valledupar, 11 de Agosto 2017

Señor.  
MONICA PARRA CABANA  
CALLE 21 NO. 6B-08  
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente MONICA PARRA CABANA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 23 de junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. MONICA PARRA CABANA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2009-2010 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0080-0028-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400950** fechada 26 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas. .2009-2010-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 23 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400950 FECHA: Julio 26 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente MONICA PARRA CABANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49769017 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0080-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado. 2009 y 2010.

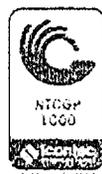
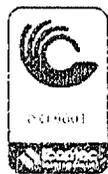
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132030818 de Mayo 06 de 2013, 20136120129 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0080-0028-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136120129 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 13 de junio de 2013 contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MONICA PARRA CABANA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**EMITENTE**  
 Ref/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Id: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Código: RN810166806CO

**DESTINATARIO**  
 Ref/ Razón Social: MARIA TERESA MAESTRE

Código: C 13C 17 24  
 Id: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001488  
 Fecha Pro-Admisión: 8/2017 11:11:14  
 Inscrito en el campo 4100200 del 20/05/2014  
 C. R. de Matrícula Especies 00967 del 09/09/2011



# SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-3085

Valledupar, 11 de Agosto 2017

Señor.  
 MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE  
 13C # 17-24  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2012-AL 2017, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-01-0002-0480-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401041** fechada 02 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas -2012 AL 2017. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,  
  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros.** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 00-01-0002-0480-000, correspondiente a las vigencias 2008 ,AL 2013 de Diciembre 13 de 2016, notificada al predio el; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2012,2013,2014,2015,2016.2017

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN810166752CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 NILSY MARQUEZ CONTRERAS

Dirección: CALLE 13C 17 24

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001488

Fecha Pre-Admisión:  
 18/08/2017 11:11:14

Min. Ingresos: Lic. de cargo 0012011 del 20/05/2011

 dupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	DD SH-FR-044	V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

Oficio. S-2017-HC-2914

Valledupar, 11 agosto 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

ABEL MARQUEZ CONTRERAS  
 13C # 17-24  
 VALLEDUPAR - CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. NILSY ISABEL MARQUEZ CONTRERAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, NILSY ISABEL MARQUEZ CONTRERAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.-2008-2009-2010-2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-04-0031-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400975** fechada 26 de julio de 2017, le fue **DECRETAR** la prescripción de las vigencias solicitadas.2008-2009-2010-2011 y **RECHAZA** 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 11 de julio la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**RESOLUCION 20172400975 FECHA: Julio 26 de 2017.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente NILSY ISABEL MARQUEZ CONTRERAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42489220 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-04-0031-0013-000, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

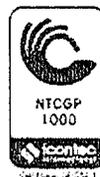
Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0031-0013-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

*"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."*

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0031-0013-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDES DE JESÚS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

  
 Consecutivo: **20172400975.**  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
C.C. 25 C 96 A 36  
Línea Nro 01 8000 111 771

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69



# SECRETARIA DE HACIENDA



Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814732387CO

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
NÉSTOR OSPINO ÁVILA

Dirección: Cl. : 32 35

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004458

Fecha Admisión:  
28/08/2017 18:30:58

Ha. Transmisión de cargo: 03/08/2017

Ha. N.º. Resolución: 03/08/2017

Oficio. S-2017-HC-3512

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

DR  
NÉSTOR OSPINO ÁVILA  
e 17 No. 32 - 35  
VALLEDUPAR, CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 03 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente NÉSTOR OSPINO ÁVILA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0516-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401152** fechada 17 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar





472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 062817-9  
DO 25 O 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735385CO



**Valledupar Avanza**  
Alcaldía Municipal

COD SH-FR-044

**SECRETARIA DE  
HACIENDA**

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
OSCAR ENRIQUE RIBON TAFUR

Dirección: MZ 69 C 18 B. ANA  
MONICA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
24/08/2017 11:15:59

Mi Leve de carga 000200 6470/05/2011

Valledupar, agosto 18 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-03370

Or(a):  
**OSCAR ENRIQUE RIBON TAFUR**  
**69 C 18 ANA MONICA**  
**VALLEDUPAR**  
**S. M.**

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 16 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010409990006000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **presenta procesos de cobro coactivo Nos 20136422446 del 09/12/2013, No 20172239258 del 14/06/2017, por deuda para las vigencias del 2008 al 2016.**

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
**Tesorero Municipal**

Proyecto: JULIANA MARTINEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar

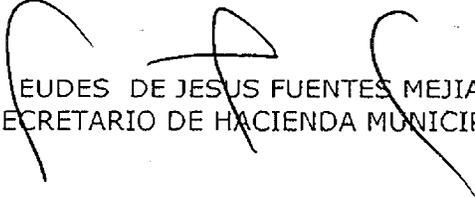




	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción decreta y rechaza</b>		

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: **20172401095.**  
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PIGAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN814732121CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



OD SH-FR-044      V01 - 07/2015  
**RESPUESTA PETICION**

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 DUBIS GONZALEZ JIMENEZ  
 Dirección: KR 16 74 b8  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200002093  
 Fecha Admisión:  
 28/08/2017 18:30:58  
Via Transportadora de carga (CARGA) del 28/08/2017  
 Via No Transportadora (Formas) del 28/08/2017

Car, 22 de agosto 2017  
 MARIA GONZALEZ JIMENEZ  
 58  
 IPAR- CESAR

Oficio. S-2017-HC-3421

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b>
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. DUBIS MARIA GONZALEZ JIMENEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 26 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente DUBIS MARIA GONZALEZ JIMENEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-06-0407-0016-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401087** fechada 09 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009-2010-2011 Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comentario estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 26 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 662917-9  
 DG 25 G 05 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN804264455CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MELVIS MAESTRE GUILLEN  
 Dirección: C11A 19C1 83  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005817  
 Fecha Pre-Admisión:  
 09/02/2017 11:28:03  
 No. Ingresos: Le al campo 000270 de 20/05/2017  
 E. S. M.

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
COD SH-FR-044	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
		V01 - 07/2015

Valledupar, Julio 31 de 2017 OFICIO No. S-2017-HC-02811

Para: **MELVIS MERCEDES MAESTRE GUILLEN**  
 C/ 19C1 83  
 VALLEDUPAR  
 S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 29 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010101620013000 solicita ante esta dependencia se realice devolución de título judicial

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **no presenta título judicial al que hace referencia.**

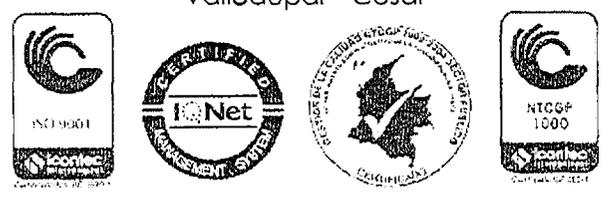
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO**  
 Tesorero Municipal

 Proyección: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERISITARIO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	--	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DO 25 C 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

**COD SH-FR-044**

**V01 - 07/2015**

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR  
Código Postal: 20000  
Envío: RN8034531

**RESPUESTA PETICION**

Oficio. S-2017-HC-2958

**DESTINAT**  
Nombre/ Razón Social  
BIBIANA VE

Valledupar, agosto 02 de 2017

Señora.  
BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA  
KRA 35 7 A -47 MZA L CASA 20  
VALLEDUPAR. CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b>
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-006-0345-0023-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400923** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 05 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400923 FECHA: Julio 22 de 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49740943 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0345-0023-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010.2011.2012.

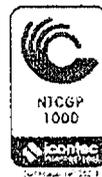
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132061888 de Mayo 06 de 2013, 20136145263 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0345-0023-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136145263 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 27 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002917-9 OG 25 C 9% A bo Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN807077814CO



Valledupar Avanza

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: WILMAR OCHOA RAMOS

Dirección: KRA 18C1 8A 13

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001345

Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 11:49:05

Via Internet: No. de control de correo: 0010200 del 20/07/15/2016

Valledupar, 10 de agosto de 2017

Oficio. S-2017-HC-3080

WILMAR AROLD OCHOA RAMOS  
KRA 18C1 # 8A -13  
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 18 de Julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2010-2011-2012-A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-1063-0007-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401025** fechada 02 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas --2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"  
Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 18 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.  
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172401025 FECHA: Agosto 02 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77189738 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1063-0007-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2010,2011,2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132043978 de Mayo 06 de 2013, 20136131268 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1063-0007-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136131268 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 18 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DO 25 C 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN903453418CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 JAVIER GUERRERO MEJIA

Dirección: CLLE 34 4B 27 APT 201  
 MAYALES

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002361

Fecha Pre-Admisión:  
 08/08/2017 10:38:02

Min. Transporte Lin. de carga: 000200 del 20/05/2011  
 Min. TIC. Rev. Mineducate Express: 00557 del 03/09/2008

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
DD SH-FR-044	<b>RESPUESTA PETICION</b>	V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-2531

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

Valledupar, JULIO 21 DE 2017  
 GUERRERO MEJIA  
 34 no. 4b-27 apt 201 MAYALES  
 VALLEDUPAR. CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, JAVIER GUERRERO MEJIA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010406430006000

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-201724000448** fechada 08 de abril de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas .2009.2010.2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"  
 Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

  
**SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

	PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
	CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co			
Valledupar - Cesar			
			

*Arredondo*

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN804264509CO



# SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 GLORIA MESTRE MESTRE  
 Dirección: CALLE 6BIS 19 35  
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200005342  
 Fecha Pre-Admisión:  
 09/08/2017 11:28:03

Valledupar, 03 de Agosto 2017

Oficio. S-2017-HC-2893

Min. Inscripción de carga 002700 del 20/05/2011  
 Min. 2º. Esc. Municipal Propios 10187 del 05/09/2011  
**GLORIA INES MESTRE MESTRE**  
 CALLE 6 BIS # 19-36  
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, GLORIA INES MESTRE MESTRE

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, GLORIA INES MESTRE MESTRE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2009-2010-2011-.2012-, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0009-0009-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400953** fechada 26 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas. 2009-2010-2001-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"  
 Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 10 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <b>Valledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

**RESOLUCION 20172400953 FECHA: Julio 26 de 2017**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente GLORIA INES MESTRE MESTRE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49730779 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0009-0009-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2009,2010,2011,2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132029559 de Mayo 06 de 2013, 20136119049 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0009-0009-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136119049 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 11 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente GLORIA INÉS MESTRE MESTRE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 N.T. 030 062217-9  
 CC 25 G 05 A 05  
 Línea Nat. 01 8000 111 210



# SECRETARIA DE HACIENDA



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 200001387  
 Envío: RN804264755CO

COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
<b>RESPUESTA PETICION</b>		

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 DAISY CASTILLEJO ROJAS  
 Dirección: CALLE 1E 24A 03  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 09/08/2017 11:28:03  
 Min. Transporte y Comunicaciones del 20/05/2011  
 Min. Tr. Res. Ministerial Excmo. 001857 del 09/03/2011

Oficio. S-2017-HC-2937

dupar, 03 de Agosto 2017

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

r.  
 LEONOR CASTILLEJO ROJAS  
 1E # 24 A -03  
 EDUPAR- CESAR

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente DAISY LEONOR CASTILLEJO ROJAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, DAISY LEONOR CASTILLEJO ROJAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia, -2010.2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0250-0376-902.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. S-20172400996 fechada 29 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR**, la prescripción de las vigencias solicitadas- -2009.2010.2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>		<b>V01 - 10/2015</b>
<b>Prescripción</b>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132060482 de Mayo 06 de 2013, 20136144082 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0250-0376-902, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136144082 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 02 de julio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

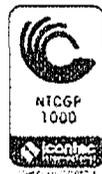
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente DAISY LEONOR CASTILLEJO ROJAS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



 <b>alledupar Avanza</b> Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARÍA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
<b>RESPUESTA PETICION</b>		

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 LILLYS ROYERO LOPEZ  
 Dirección: CRA 7A NO. 17 - 54 OFI B. CENTRO  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal:  
 Fecha Admisión:  
 Envío: RN804264676CO

Oficio. S-2017-HC-2931

Valledupar, 03 de Agosto 2017  
 DE  
 LILLYS DEL ROSARIO ROYERO LOPEZ  
 CRA 7 A #17-54 OFI. B. centro  
 VALLEDUPAR- CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
---

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. LILLYS DEL ROSARIO ROYERO LOPEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente LILLYS DEL ROSARIO ROYERO LOPEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2008-2009-2010-2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-02-0751-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401003** fechada 29 de julio de 2017, le fue **DECRETA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009-2010-2011 Y **RECHAZA** 2012 Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 17 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,  
  
**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
Código Postal: 000000  
Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN810166735CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ESTHER MORENO BRITO

Dirección: MZ 15 18B VILLA MIRIAM

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
18/08/2017 11:11:14

Más Transparencia de cargo 000220 del 20/05/2011



OD SH-FR-044

# SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC- 3045

Valledupar, 21 de junio 2017

r.  
ESTHER MORENO BRITO  
5 # 18 B. Villa Miriam  
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ESTHER MORENO BRITO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ESTHER MORENO BRITO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011-2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-02-0002-0014-000**.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400968** fechada 26 de julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas,2008,2009,2010-2011-2012.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 10 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
TESORERO MUNICIPAL

Oficio. S-2017-HC-2549

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° T5-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	
<b>COD SH-FR-044</b>		<b>V01 - 07/2015</b>
	<b>RESPUESTA PETICION</b>	

Oficio. S-2017-HC- 2825

Valledupar, Cesar- 09 de Agosto 2017

Señor.  
HUGO SARMIENTO BLANCO  
CRA 16B NO. 7ª-21  
VALLEDUPAR. CESAR

<b>SOPORTE DE ENTREGADO A:</b> <b>NOMBRE:</b> _____ <b>FECHA:</b> _____ <b>FIRMA:</b> _____
--

**REF:** Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente HUGO SARMIENTO BLANCO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente HUGO SARMIENTO BLANCO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2008, 2009,2010,2011,2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010101950023000.

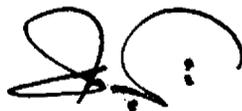
Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20162400934** fechada 04 de noviembre de 2016 ,le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2006, 2007 y **RECHAZADA** las vigencias 2008 ,al 201 no son procedente prescribir .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>	<b>Prescripción decreta y rechaza</b>	<b>V01 - 10/2015</b>
<b>TESORERIA</b>		

RESOLUCION 20162400934

FECHA: Noviembre 04 de 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 447 del acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que la obligación hace exigible.

Que el (ta) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12722472, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No.01-01-0195-0023-000 ubicado en la C 168 7A 21 se decrete la prescripción del pago del impuesto predial unificado de los años 2006,2007,2008,2009,2010,2011

No existe notificación alguna de liquidación oficial en donde se le pone de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006, 2007 por lo tanto no posee mandamiento de pago elaborado o constituido para estas vigencias.

Que por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los departamentos y municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN): "Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible. Según los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional: Artículo 828. Títulos ejecutivos. Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales. (Se subraya) Artículo 829. Ejecutoria de los actos. Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan Interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-079</b>	<b>Prescripción decreta y rechaza</b>	<b>V01 - 10/2015</b>
<b>TESORERIA</b>		

presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

Lo cual conllevó al inicio de un **PROCESO DE COBRO COACTIVO** No 20146400884 correspondientes a las vigencias 2008 al 2013.

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO, por concepto de impuesto predial, se procederá a decretar la prescripción de los periodos fiscales ,2006,2007, y se niega la prescripción del periodo fiscal de 2008,2009,2010,2011

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR** la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial de los años ,2006,2007 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-01-0195-0023-000 ubicado en la C 16B 7A 21, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12722472 , en su calidad de PROPIETARIO del inmueble,

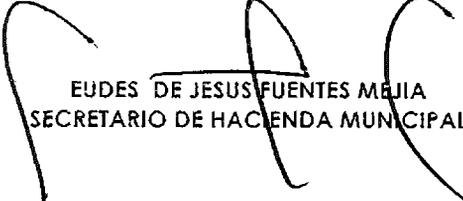
**ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR** la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial 2008,2009,2010,2011 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-01-0195-0023-000 ubicado en la C 16B 7A 21, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12722472, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO: APLICAR** esta resolución al sistema de información tributario.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1º y parágrafo 1º del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Consecutivo: 20162400934  
Proyecto: MEJIA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar

